

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 1 de 105

COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ CHÍA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2025

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 2 de 105

“Si desde su tierna edad los niños son embuidos con amor en la piedad y las letras puede esperarse un curso feliz de toda su vida”

SAN JOSÉ DE CALASANZ

PRESENTACIÓN

“Nuestras Escuelas animadas por el espíritu evangélico, educan en PIEDAD Y LETRAS, siguiendo la intuición carismática de Santa Paula Montal y San José de Calasanz.

Religiosas y laicos compartimos Carisma y Misión y trabajamos con responsabilidad y entusiasmo para dar vida a una auténtica comunidad educativa cristiana, que ayude a cada uno de sus miembros a comprometerse en la sociedad con un estilo de vida cristiano.

Desde nuestro estilo educativo, con nuevo lenguaje, métodos y presencias, damos respuesta creativa a las necesidades que existen y surgen en nuestro entorno. Somos una escuela que HUMANIZA, EVANGELIZA e INNOVA. Ayudamos a nuestros alumnos y alumnas a crecer integralmente como personas libres y responsables.

Solo es posible realizar este sueño educativo si familia y escuela unimos nuestro empeño para ofrecer una educación integral y armónica a través del diálogo y una cooperación activa, creando redes fraternas y colaborativas”.

Asunción Pérez García, Sch.P. Superiora general.

Roma, 26 de febrero/2022

El presente Manual de convivencia es parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional del colegio San José De Calasanz – Chía por tanto responde a sus objetivos y a los del Proyecto Educativo Provincial, es una propuesta práctica que en clave de misión compartida debe permitir a la comunidad educativa revitalizar nuestra identidad y compromiso en la educación que desencadena procesos que potencien el diálogo y el aporte en la transformación de la sociedad, al favorecer la formación del ser y del saber convivir.

Como Manual ha de estar al alcance de toda la comunidad, en un lenguaje claro, que permita procesos oportunos y responsables que propendan por defender los derechos de todos, formar en el cumplimiento de los deberes, la apropiación de los valores y así favorezca procesos formativos a partir de las situaciones que nos presenta la convivencia escolar. La construcción del presente documento es resultado de la participación de los diferentes estamentos de la institución y en consonancia con la ley y los valores que caracterizan al Evangelio y las escuelas Pías.

Su vivencia y modificación debe estar continuamente alimentada por la búsqueda de coherencia y fidelidad a los valores institucionales para dar respuesta a las realidades concretas de los diferentes miembros de la comunidad.

JUSTIFICACIÓN

Entendiendo la convivencia escolar como la acción de vivir, en el contexto de la escuela, en compañía de otras personas de manera pacífica y armónico a través del conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos formativos y en el desarrollo integral de quienes la conforman.

El documento retoma la legislación educativa vigente en el tema de Manuales de Convivencia, considera los objetivos y principios establecidos en el Proyecto Educativo Provincial (PEP), las necesidades específicas dela comunidad educativa, sus retos, desafíos, expectativas e intereses y estructura el presente Manual de Convivencia Provincial que ha de constituirse en la herramienta que consigna los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de sus integrantes, en este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben vivir y relacionarse las personas que conforman la comunidad, el uso y cuidado de los recursos y los protocolos o procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados.

Orientarán las relaciones de sus integrantes según las directrices del Manual de Convivencia Provincial con la posibilidad de hacer ajustes de manera particular y específica para cada colegio debido a características o necesidades particulares siempre y cuando continúen articulados a los principios y filosofía escolapia, por lo tanto, atenderán al mismo componente teleológico. De otro lado, es importante anotar que las directrices establecidas en el decreto 1075 de 2015 y la ley 1620 del 2013 se convierten en una oportunidad para enriquecer el Manual de Convivencia a través de la implementación de las directrices allí establecidas para los establecimientos educativos del país.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 3 de 105

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 010 de diciembre 06 de 2024

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ CHÍA

La Rectora del COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ CHÍA, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 4 de 105

estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta N° 11 de Noviembre 28 de 2024 aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la publicación de la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar en el COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ CHÍA, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ CHÍA a los 02 días de diciembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

ANDREA DEL PILAR CHAVES ACEVEDO

Rectora

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 5 de 105

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
JUSTIFICACIÓN	2
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010 de diciembre 06 de 2024	3
0. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	10
0.1 DEFINICIÓN.....	11
0.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	11
0.3 FUNDAMENTO LEGAL.	11
0.4 SIMBOLOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	18
1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
1.1 ARTÍCULO 1: MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	22
1.2 ARTÍCULO 2: PERFILES INSTITUCIONALES	22
1.2.1 ARTÍCULO 3: PERFIL DEL ESTUDIANTE	22
1.2.2 ARTÍCULO 4: PERFIL DE LAS FAMILIAS ESCOLAPIAS.	23
1.2.3 ARTÍCULO 5: PERFIL DEL EDUCADOR Y LAS DIRECTIVAS	24
1.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	24
(GESTIÓN PEDAGOGICA.)	24
1.3.2 ARTICULO 7: EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:	24
1.3.3 ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	26
1.3.4 DE LA PRESENTACION PERSONAL E HIGIENE DE LOS EDUCANDOS:	28
1.3.4.1 ARTÍCULO 9: UNIFORME	28
1.3.4.2 ARTÍCULO 10: DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME	28
1.3.4.3 ARTICULO 11: DE LOS ACCESORIOS	29
1.3.4.4 ARTÍCULO 12: PRECISIONES SOBRE EL PORTE DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	29
1.3.5 ARTÍCULO 13: HORARIO ESCOLAR:	30
1.3.6 ARTÍCULO 14: LA ASISTENCIA ESCOLAR:.....	30
1.3.7 ARTICULO 15: ESTÍMULOS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES	31
1.3.8 DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENES	32
1.3.8.1 ARTICULO 16: DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENES	32
1.3.8.2 ARTICULO 17: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENES.	33
1.3.9 DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES (GESTIÓN DIRECTIVA).....	35
1.3.9.1 ARTICULO 18: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES	35
1.3.9.2 ARTICULO 19: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES	36
1.3.10 ARTICULO 20: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXALUMNOS	37

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 6 de 105

2. GOBIERNO ESCOLAR	38
2.1 ARTICULO 21: FINALIDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR	38
2.2 ARTÍCULO 22: COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	38
2.3 ARTICULO 23: EL CONSEJO DIRECTIVO.	38
2.4 ARTICULO 27 EQUIPO DIRECTIVO	40
2.5 ARTICULO 29: LA RECTORA	42
2.6 EL CONSEJO ACADÉMICO	43
2.7 OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	43
2.7.1 ARTICULO 32: CONSEJO ESTUDIANTIL	43
2.7.2 REPRESENTANTE DE CURSO	44
2.7.3 ARTICULO 39: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	45
2.7.4 ARTICULO 43: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.	47
2.7.5 ARTICULO 44: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	47
2.7.6 ARTICULO 52: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	49
2.8 ARTICULO 55: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	49
3. CONDUCTO REGULAR	50
4. LA DISCIPLINA EN EL COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ DE CHÍA	50
4.1 ARTICULO 57 PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS	50
4.2 ARTICULO 58 POTESTAD DISCIPLINARIA	51
4.3 ARTICULO 59. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	51
4.4 ARTICULO 62: FALTAS DISCIPLINARIAS	53
4.4.1 ARTICULO 63: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS.	53
4.4.2 ARTICULO 64: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.	53
4.4.3 ARTICULO 65: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	54
4.4.4 ARTICULO 66: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	54
4.4.4.1 ARTICULO 67: FALTAS LEVES	54
4.4.4.2 ARTICULO 68: FALTAS GRAVES	55
4.4.4.3 ARTICULO 69: FALTAS MUY GRAVES	57
4.5 ARTICULO 70: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES	59
4.6 ARTICULO 73: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	62
4.7 ARTICULO 74: INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.	62
4.8 ARTICULO 75: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	62
4.9 ARTICULO 76: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS	62
5. LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ DE CHÍA	63
5.1 ARTÍCULO 77. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	63

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 7 de 105

5.2 ARTICULO 79: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	64
5.3 ARTICULO 80: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:.....	65
5.4 ARTICULO 81: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	66
5.5 ARTICULO 82: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	70
5.6 ARTICULO 83: SITUACIONES DE ALTO RIESGO	72
5.7 ARTICULO 84: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS	72
5.8 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	74
5.8.1 ARTICULO 85 Situaciones Tipo I.	74
5.8.1.1 ARTICULO 86 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.	75
5.8.2 ARTICULO 87 Situaciones Tipo II.	75
5.8.2.1 ARTICULO 88 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.	75
5.8.3 ARTICULO 89 Situaciones Tipo III.	77
5.8.3.1 ARTICULO 90 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.	78
5.9 ARTICULO 91: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES	79
6. LA COEDUCACIÓN EN NUESTRO COLEGIO.....	80
7. HIGIENE Y CUIDADO DE LOS BIENES Y EL AMBIENTE ESCOLAR	81
7.1 ARTICULO 96: MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	81
8. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN ESCOLAR.	82
8.1 INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES.....	82
8.2 ARTICULO 98: COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN	82
8.2.1 ARTICULO 99 POLITICA INSITUCIONAL.....	82
8.2.2 ARTICULO 100 APOYO DESDE PSICORIENTACION.....	83
8.2.3 ARTÍCULO 101 APOYO A LOS DOCENTES	83
8.2.4 ARTÍCULO 102 PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR INCLUYENTE	83
8.3 ARTICULO 103 COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES	83
8.4 ARTICULO 104 COMPROMISO FAMILIAR.....	83
8.5 ARTICULO 105 RELACIONES INTERINSITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN.....	83
9. REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES O LUGARES ESPECIFICOS.....	83
9.1 ARTICULO 106: SERVICIO DE BIBLIOTECA.....	83
9.2 ARTICULO 108: SALA DE INFORMÁTICA REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE INFORMÁTICA.....	85
9.3 ARTICULO 109: SERVICIO DE PSICOORIENTACION.....	85
9.4 ARTICULO 111: TIENDA ESCOLAR – RESTAURANTE NORMAS DEL RESTAURANTE Y LA TIENDA ESCOLAR.....	86

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 8 de 105

9.5 ARTICULO 112: SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS	87
9.6 ARTICULO 113: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR. NORMAS EN EL TRANSPORTE ESCOLAR Y ESPACIOS VEHICULARES.....	88
9.7 ARTICULO 114: NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LA ATENCIÓN EN SECRETARIA	88
9.8 ARTICULO 115: NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.	88
9.9 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	89
9.10 ARTICULO 118: NORMAS PARA LA PARTICIPACION Y CONVIVENCIA EN SALIDAS PEDAGÓGICAS, ENCUENTROS RETIROS Y OTROS EXTRAMURALES.	89
9.11 ARTICULO 119 ACTIVIDADES DENTRO DEL CAMPUS PROVISTAS POR EXTERNOS	90
9.12 ARTÍCULO 120 OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS FAMILIAS DE LOS ESTUDIANTES	90
10. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	91
10.1 ARTICULO 123: LA PLANTA FISICA.....	91
10.2 ARTICULO 124: SERVICIOS SANITARIOS	91
10.3 ARTICULO 125: NORMAS DE HIGIENE PERSONAL (Corresponden con deberes de autocuidado de los menores)	91
11. ARTÍCULO 126 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	92
11.1 ARTÍCULO 127 ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE	92
11.2 ARTICULO 128: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS	92
11.3 ARTICULO 130: REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.	93
11.4 ARTÍCULO 131. CRITERIOS PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.	93
11.5 ARTICULO 134: SEGUIMIENTO A SUGERENCIAS QUEJAS RECLAMOS Y RECONOCIMIENTO (SQRR).....	95
12. ADMISIONES, MATRICULA Y OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	96
12.1 ARTÍCULO 135: ADMISIONES.....	96
12.2 ARTICULO 136 MATRICULA	97
12.3 ARTICULO 140 COSTOS EDUCATIVOS	99
12.3.1 TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	99
12.3.2 ARTICULO 141: SEGURO DE ACCIDENTES Y ATENCIÓN MÉDICA.....	100
12.4 BENEFICIOS ECONOMICOS – POLITICAS DE PROVINCIA	101
12.4.1 ARTÍCULO 142 Descuento por pronto pago.....	101
12.4.2 ARTÍCULO 143 Descuento a familias numerosas	101
12.4.3 ARTICULO 144: Las Becas.....	101
12.5 ARTÍCULO 145 Retiro del Estudiante:	102
13. ARTÍCULO 146 DISPOSICIONES FINALES	102

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 9 de 105

ANEXO..... 103

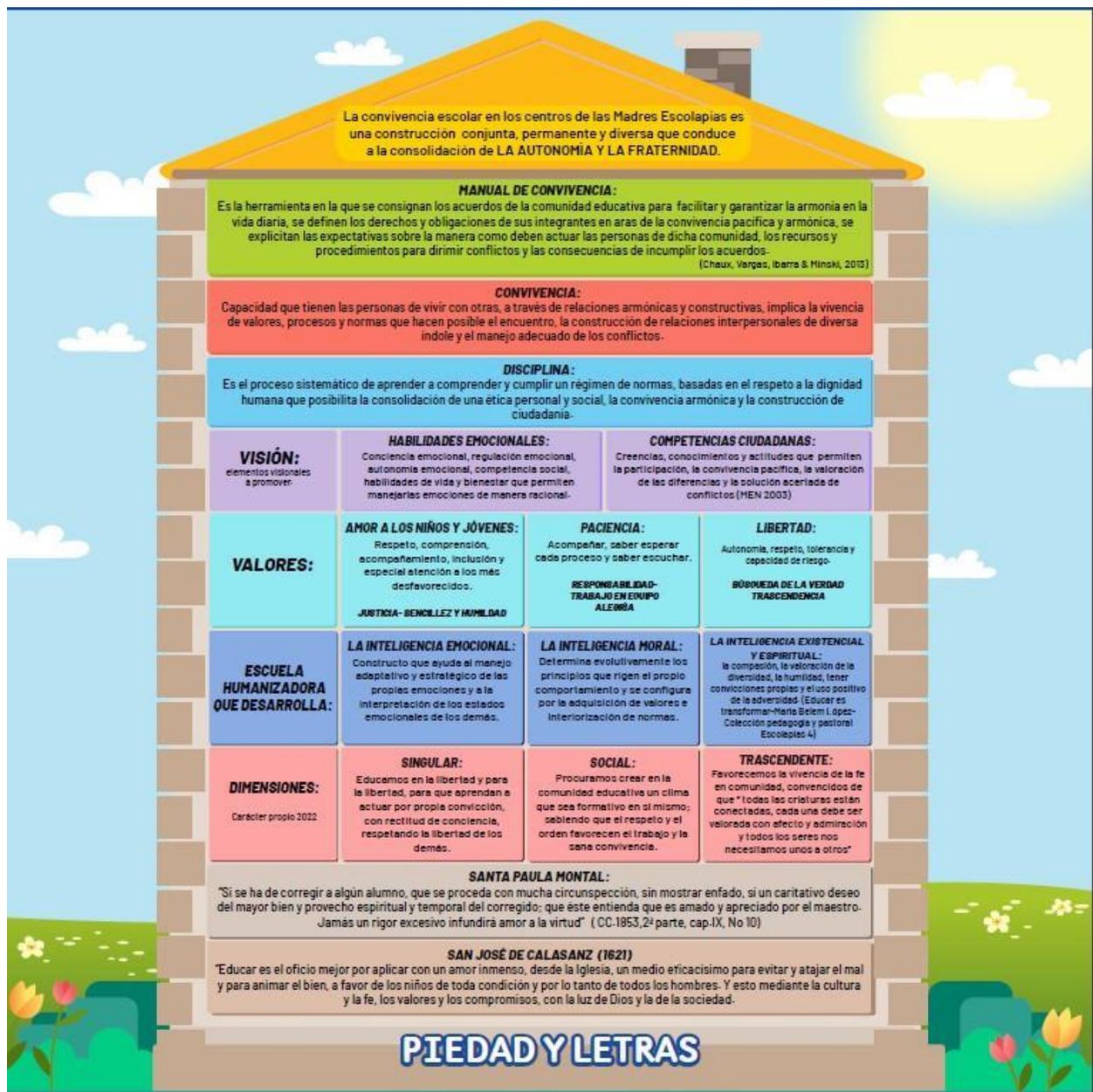
OBJETIVOS DE CALIDAD. 103

ACEPTACION MANUAL DE CONVIVENCIA 105

0. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La convivencia social requiere del respeto a sí mismo y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. La libertad es una herencia que poseemos todos y solo respetando nuestros derechos y deberes podremos convivir en armonía.

El Manual de Convivencia está ligado con la Cultura Democrática, Educación Ciudadana, Formación de Valores y el crecimiento individual y colectivo, trabajando desde la toma de conciencia y el compromiso en la construcción de la comunidad. En este Manual de Convivencia se han recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación.



	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 11 de 105

0.1 DEFINICIÓN

Conjunto de acuerdos y normas establecidas entre directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos que exaltan los valores y principios comunitarios necesarios para la formación integral de personas críticas, honestas, solidarias, respetuosas con la vida propia y la de los demás, responsable, honesto, puntual y con gran sentido de pertenencia.

Nota: Los padres, acudientes o tutores y los educandos al firmar el contrato de matrícula están aceptando el presente Manual con todas sus especificaciones.

0.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

0.2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco referencial de normas, procedimientos académicos disciplinarios, estímulos y correctivos acordados entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el fin de obtener para todos, unos niveles óptimos de convivencia con cada uno, con los demás y con el entorno, cualquiera que este sea.

0.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los principios, valores y mecanismos que permitan un desarrollo armónico y tranquilo de la vida escolar.
2. Favorecer el proceso de sana convivencia y desarrollo emocional que posibilite un efectivo aprendizaje y compartir en el Centro y fuera de él.
3. Estimular la formación de ciudadanos democráticos y participativos respetuosos de sus deberes y capaces de ejercer sus derechos.
4. Propiciar la resolución pacífica de los conflictos.
5. Identificar Las características y funciones de los distintos Consejos, Comités y Comisiones que se conforman dentro de la institución para favorecer la participación y coherencia en cada uno de ellos.

0.3 FUNDAMENTO LEGAL.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 12 de 105

mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994.

Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”, "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 13 de 105

adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la

2. aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

3. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

4. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 14 de 105

procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 15 de 105

3. equipos, instalaciones e implementos.
4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
5. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
6. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
7. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
8. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
9. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
10. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
11. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
12. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
13. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

TITULO II - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR PRIVADO - CAPÍTULO 2 TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ARTÍCULO 2.3.2.2.1.1.

AUTORIZACIÓN. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 16 de 105

particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar **Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media,** y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Título 3 prestación del servicio educativo, capítulo 1 aspectos pedagógicos y organizacionales generales.

SECCIÓN 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como

de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 17 de 105

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 18 de 105

0.4 SIMBOLOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

HIMNO DE LOS COLEGIOS DE LAS ESCOLAPIAS

I
En la aurora feliz de la vida entonemos un
himno de amor a la escuela benéfica y pía
donde reina las paz del señor

II
En sus aulas es donde aprendemos a forjar el
más bello ideal
y en el fondo del alma encendemos una
antorcha de luz eternal

III
Ha de ser nuestro máximo anhelo el correr de
las ciencias en pos con la vista del alma en el
cielo a luchar con el más vivo ardor

IV
Adelante y a vencer en el campo de las letras,
de las artes y las ciencias a ganar puestos de
honor

V
Adelante compañeros, que la virgen reina y
pía, la capitana y fiel guía
del colegio vencedor

VI
Viva mi colegio de la escuela pía
al que alegre vengo uno y otro día.
hasta ti señora, desde el alma mía llegue un
grito ardiente:
¡oh virgen maría

ESCUDO



El Escudo del Colegio responde a los deseos iniciales de nuestra fundadora Madre Paula Montal y nuestro patrono San José de Calasanz

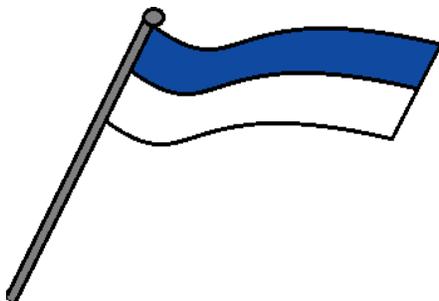
La devoción a la Virgen María fue un rasgo importante en la vida de San José de Calasanz, que transmitió a las Escuelas Pías.

Tres anagramas de palabras griegas:

- MA: Primera y última letras mayúsculas de la palabra griega "MARIA"
- MP: Primera y última letras mayúsculas de la palabra griega "MATER", Madre.
- OY: Primera y última letras mayúsculas de la palabra griega "OEOY", "de Dios".

Por lo tanto, la lectura completa del escudo sería **"María, Madre de Dios"**.

BANDERA



La bandera de nuestra Institución es de forma rectangular con franjas horizontales azul y blanca.

EL AZUL, Simboliza nuestro carácter mariano pues nuestra comunidad "Hijas de María" que es la Madre de Dios, anima y precede la actividad educadora de nuestros centros.

EL BLANCO, Simboliza la pureza del alma que conduce a la integridad de la persona en la práctica permanente de los valores. En el centro de la bandera está el escudo de nuestra Institución que nos inspira el sentido de pertenencia y el orgullo en desplegar nuestros símbolos en los campos culturales, deportivos y científicos.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 19 de 105

0.4.1 HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Los colegios de las Madres Escolapias en Colombia son centros de educación católica que forman integralmente a la niñez y la juventud en *PIEDAD* y *LETRAS*, por medio de una escuela humanizadora, evangelizadora e innovadora, comprometida con la transformación social. Tienen como centro del proyecto educativo la *PERSONA* en su dimensión singular, social y trascendente, favoreciendo el acompañamiento a la familia y la mujer para construir un mundo más justo, fraterno y feliz.

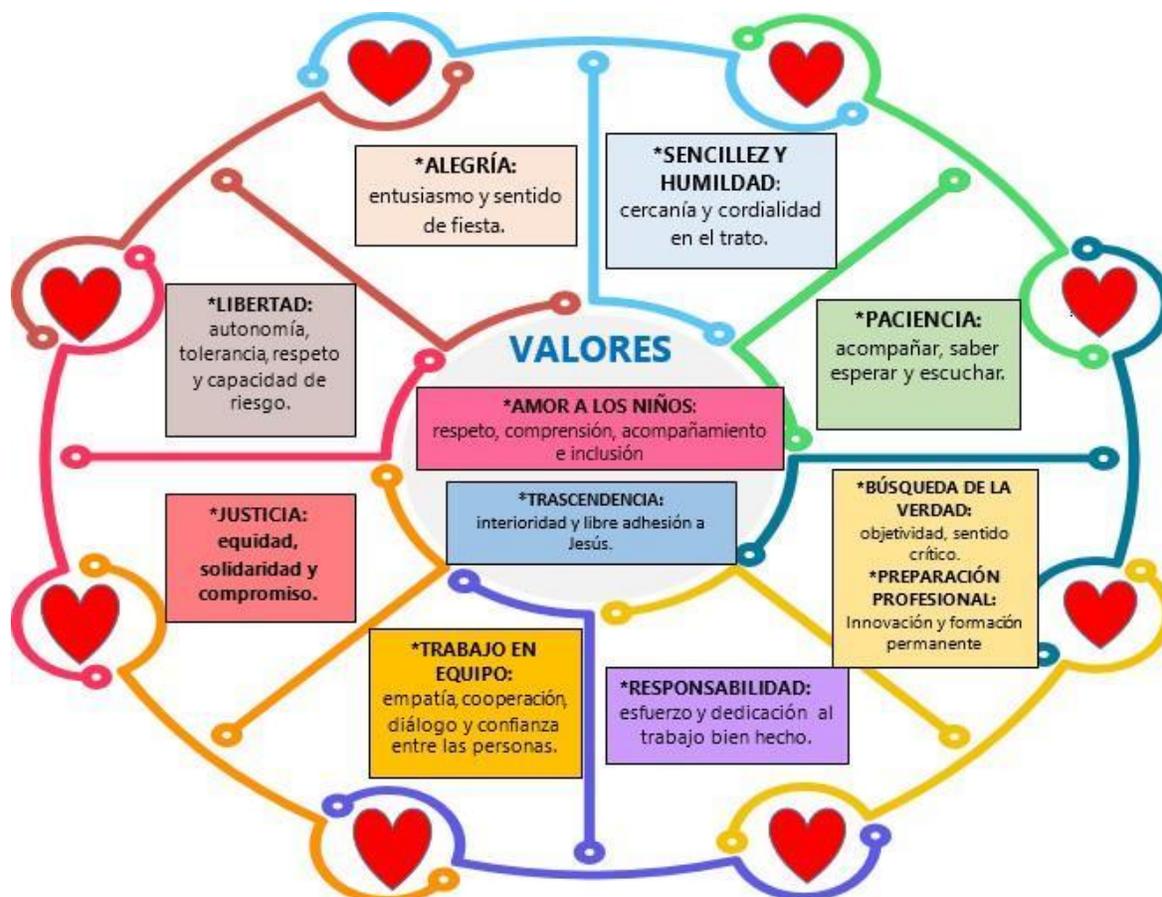
VISIÓN

En el 2025, los centros educativos de las Madres Escolapias en Colombia, fieles a su identidad carismática, se destacarán por ofrecer un servicio que favorezca la humanización de la comunidad educativa, el crecimiento personal a través de la pastoral, el fortalecimiento de las habilidades emocionales y ciudadanas, la toma de decisiones, el liderazgo, la autonomía y el cuidado de la casa común, implementando la innovación, la investigación, el desarrollo de habilidades de pensamiento e intensificando la lengua extranjera; comprometidos en la transformación social, para dar respuesta a un mundo globalizado.

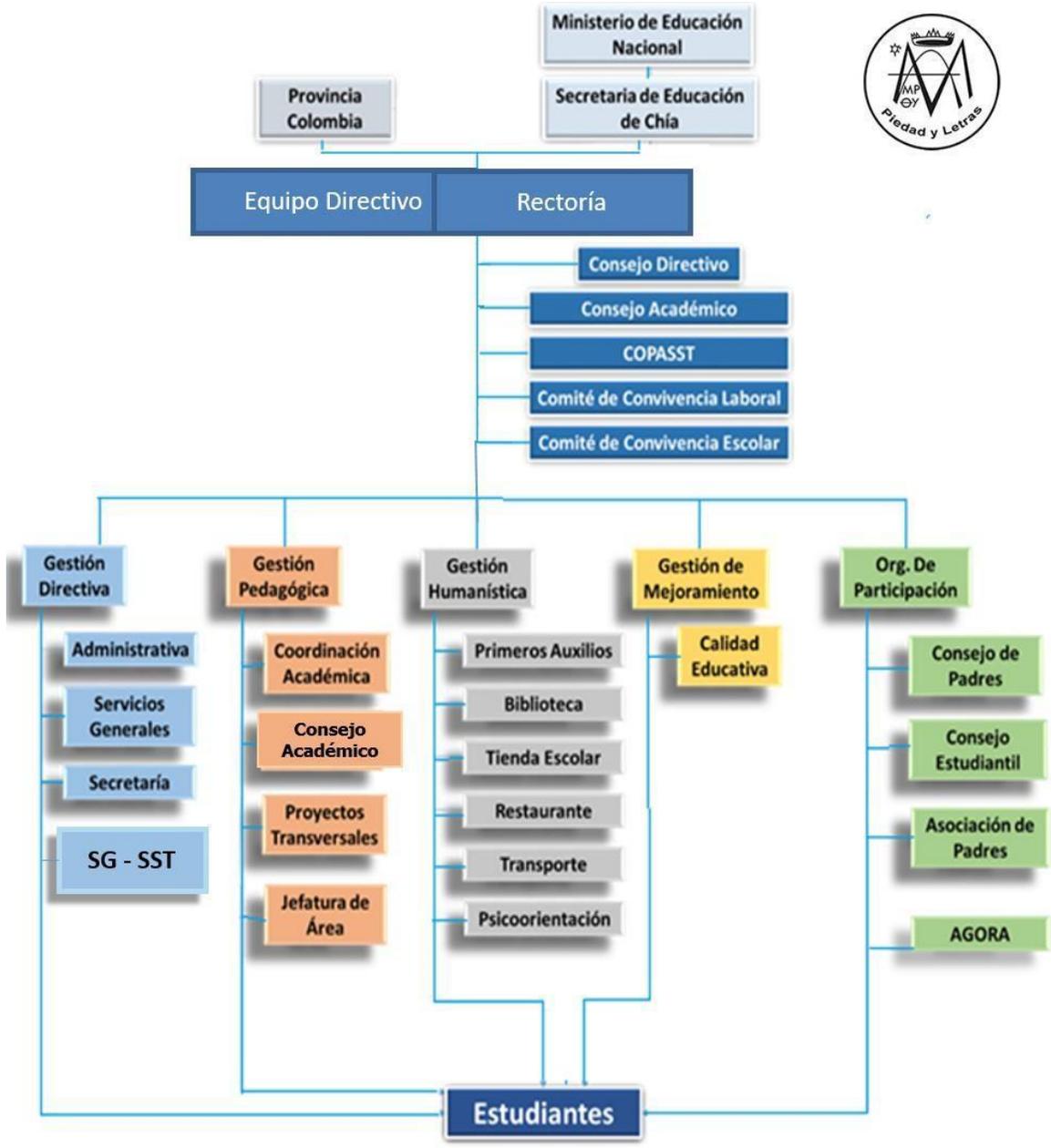




Principios y creencias significativos en la Cultura Organizativa Escolapia:



Organigrama



	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 22 de 105

1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(ART. 6 Ley 115 de 1994). La comunidad educativa está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan del proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de La Congregación de las Madres Escolapias.

Una Comunidad Educativa con identidad carismática de Paula Montal y José de Calasanz se caracteriza por:

- La vivencia clara de los principios y valores cristianos católicos.
- Priorizar las necesidades de los más necesitados (pequeños, pobres con alguna necesidad particular)
- Compromiso constante por el mejoramiento a todo nivel, especialmente en lo formativo.
- Participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- Actitud positiva y emprendedora frente al colegio.

1.1 ARTÍCULO 1: MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa tiene como centro el estudiante, quien participa activa y comprometidamente; en su beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos:

- Las familias: gestores y constructores de la formación de sus hijos.
- Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada uno de los estudiantes.
- Las directivas: encargadas de dinamizar y motivar la acción educativa.
- El personal administrativo, de bienestar y de servicios generales quienes con su trabajo dan testimonio compromiso, alegría y desde su ámbito apoyan el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- Los exalumnos: canalizadores de las acciones educativas y orientadores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

1.2 ARTÍCULO 2: PERFILES INSTITUCIONALES

Son aquellas características y cualidades que identifican a nuestros egresados y demás personas de la comunidad educativa, que favorece su educación ya la vez les capacita para su continuo crecimiento en las diferentes dimensiones de su ser con el estilo propio de la filosofía escolapia y con la capacidad crítica y transformadora que le es inherente.

1.2.1 ARTÍCULO 3: PERFIL DEL ESTUDIANTE

PERFIL HUMANÍSTICO

1. Compromiso para el rescate y vivencia de auténticos valores humanos: respeto a la vida, dignidad humana, responsabilidad, honestidad, puntualidad entre otros.
2. Capacidad de pensamiento lógico, objetivo, y un interés vital y activo que los lleve a una mayor cooperación y tolerancia en el trabajo individual y colectivo.
3. Interés para explorar, conocer, analizar, descubrir y comprometerse con todos los aspectos relevantes del mundo que los rodea.
4. Dotes de liderazgo positivo, que les permita influir en el medio que los circunda y los comprometa en su transformación.

PERFIL ACADÉMICO

1. Un(a) egresadas y egresados con conocimiento científico, que observe, analice, deductiva e inductivamente.
2. Que se ubique históricamente en el desarrollo social, económico, político y científico de su departamento, su país y del mundo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 23 de 105

3. Con gran agilidad mental para resolver situaciones de cualquier tipo.
4. Egresada y egresados con criterios claros, muy bien fundamentados de las áreas comunes y dominio de temática de cultura general.

PERFIL PROFESIONAL

1. Poseer elementos sugeridos y suficientes que le permitan comprometerse con la comunidad en forma responsable y honesta participando en la identificación y solución de problemas.
2. Participar crítica y creativamente en las propuestas y cambios científicos y tecnológicos de manera que contribuyan en la trascendencia de diferentes técnicas de trabajo.
3. Ser persona competente y habilidosa en su quehacer.

1.2.2 ARTÍCULO 4: PERFIL DE LAS FAMILIAS ESCOLAPIAS.

Los colegios de la Provincia mediante su quehacer pedagógico pretenden formar Padres de Familia que se comprometan a vivenciar en el seno familiar los auténticos valores cristianos y humanos fomentando en sus hija e hijos el respeto por la vida, la honestidad y responsabilidad en las acciones, el cumplimiento de los compromisos académicos, disciplinarios, ético-cristianos y de fe asumidos por las familias desde el momento de su vinculación.

“Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de los hijos y el ambiente familiar desempeña un papel esencial en la determinación de las actitudes y valores que se adquieren en los primeros años. Para una educación integral y armónica, es necesaria la colaboración y respeto de los padres con el estilo educativo que se ofrece en nuestros centros.

Los padres cristianos que han confiado sus hijos a nuestras escuelas por razón de su identidad, tienen una responsabilidad particular. Necesitamos su apoyo y colaboración. Si alguna familia no comparte totalmente nuestro proyecto cristiano, debe, al menos, respetarlo.” (Tomado del Estilo Educativo Escolapio).

El Acudiente Debidamente Autorizado: Los padres de familia están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. *Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.*” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que “*en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijas, hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijas y/o hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben.*” (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Colegio San José de Calasanz, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 24 de 105

aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

De Las Imposibilidades Para Ser Acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con él o la estudiante.
3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

1.2.3 ARTÍCULO 5: PERFIL DEL EDUCADOR Y LAS DIRECTIVAS

El maestro debe dar, practicar y vivir lo que se les pide a los educandos y mucho más, porque él es su orientador, consejero y arquitecto. El educador del colegio debe:

1. Ser persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que muestre autoridad frente a las determinaciones dadas y que reconozca los cambios biológicos y síquicos en el desarrollo humano, además que participe en la práctica de los valores humanos, para comprender, saber enfrentar y orientar, los comportamientos temerarios, inadecuados e inmaduros de los estudiantes.
2. Auto estimarse y estimular su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde desarrollar con las y los estudiantes y padres de familia.
3. Tener la educación, formación y la habilidad, que lo haga idóneo y competente, para poder proyectar a sus estudiantes a un futuro exitoso en el desarrollo profesional y social.
4. Ser abierto al cambio, y asimilar las innovaciones; ser crítico y aceptar las críticas; mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social y moral.
5. Propiciar la educación para las prácticas democráticas y cumplir con las legislaciones escolares vigentes.

1.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (GESTIÓN PEDAGÓGICA.)

1.3.1 ARTICULO 6: Todo ser humano como persona lleva consigo derechos que le deben ser reconocidos y deberes que le corresponde cumplir, con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de la persona y la convivencia social.

El ejercicio de los derechos y deberes que promueven la dignidad de la persona y el reconocimiento de la libertad de los demás, genera el compromiso tanto de respetar el derecho ajeno como el de responder a las consecuencias de sus actos.

Es la Educación un derecho deber que implica una serie de obligaciones y derechos de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

1.3.2 ARTICULO 7: EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Calasancios. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 25 de 105

debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.

5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
13. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
14. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
15. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
16. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
17. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
18. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
19. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
20. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
21. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
22. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015
24. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
26. Ser representado en el comité de convivencia escolar (Ley 1620 y Decreto 1075 de 2015)
27. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (Ley 1620)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 26 de 105

1.3.2.1 Derechos Académicos

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

1.3.2.2 Derechos Sociales

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Parágrafo: Para participar en las selecciones y representar al Colegio en cualquier evento el estudiante debe mostrar en su proceso un adecuado rendimiento académico, y convivencial, presentando previa autorización del padre de familia.

1.3.2.3 Derechos éticos, morales y religiosos

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la filosofía Calasancia.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es “Amor y Ciencia” (Piedad y letras).
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

1.3.3 ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 27 de 105

convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio San José de Calasanz de Chía, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don máspreciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios, cívicos y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio (desfiles, debates, conversatorios...)
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño de manera acorde con sus capacidades, en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de diario y/o de educación física correctamente, en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades extracurriculares en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015)
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 28 de 105

Parágrafo 1: Los equipos celulares podrán ser utilizados únicamente en los momentos expresamente autorizados por un docente con fines educativos o en caso de emergencia. El colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún celular, artefactos o equipos que traiga el estudiante. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

Parágrafo 2: Fiestas Pre Prom, Prom y Excursiones (Art. 18, 42, 43 de la Ley de Infancia y adolescencia demandan medidas de protección para los menores). Las directivas del Colegio no promueven, ni apoyan ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la Internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramamiento o de enajenación mental.

1.3.4 DE LA PRESENTACION PERSONAL E HIGIENE DE LOS EDUCANDOS:

1.3.4.1 ARTÍCULO 9: UNIFORME

El uniforme de las y los estudiantes desde Primaria a la Media es de uso obligatorio, debe llevarse el día que corresponda según el horario de actividades diarias o según el evento que haya de realizarse, siempre limpio.

1.3.4.2 ARTÍCULO 10: DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

UNIFORME DE DIARIO: Para las niñas y jovencitas:

1. Camisa blanca de manga corta cuello sport.
2. Jardinera de cuadros en rojo azul, según modelo, talle largo, con presnes chatos (tabla) con un largo hasta la rodilla.
3. Medias azules bajo la rodilla, sin logotipos, ni adornos (no tobilleras)
4. Zapatos azules colegiales (de atadura- cordones blancos).
5. Saco azul noche con el escudo del colegio (Modelo establecido) abierto.
6. Chaqueta institucional modelo autorizado por el colegio. (opcional)

Para los niños y jovencitos:

1. Camiseta blanca tipo polo de acuerdo con el modelo (cuello con líneas) y escudo institucional
2. Pantalón clásico azul oscuro (bota recta medida de 18cms) de ancho, con correa negra o azul oscura.
3. Medias azul oscura sin logotipos, ni letreros (no tobilleras)
4. Zapatos negros (de atadura).
5. buzo azul noche cuello V con el escudo y nombre del colegio.
6. Chaqueta institucional modelo autorizada por el colegio opcional

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: (Para niños, niñas, y jóvenes)

1. Sudadera azul noche en tela antiluido con una franja Vinotinto (la bota del pantalón suelto y recto) la chaqueta es una combinación de azul noche y gris tiene una franja Vinotinto según modelo.
2. Camiseta blanca cuello redondo manga ranglan según modelo, con el escudo del Colegio.
3. Tenis colegial de color blanco de cordón. (Sin rayas de colores)
4. Medias blancas sin grabados (no tobilleras).
5. Pantalóneta azul con una línea Vinotinto (Según modelo autorizado por el colegio)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 29 de 105

6. Chaqueta institucional modelo autorizado por el colegio (opcional)

NOTA 1. Para los estudiantes de los grados de preescolar se privilegia el uso de la sudadera durante todas las jornadas

NOTA 2 Solamente durante los partidos de interclases o campeonatos, los equipos podrán utilizar camisetas diferentes a la del uniforme y deben cambiarla una vez termine el partido.

1.3.4.3 ARTICULO 11: DE LOS ACCESORIOS

ARETES: Se aceptan para las niñas, pequeños y de colores acordes con el uniforme, para los varones no.

MANILLAS: Sí se utilizan, solo se permite una en cada muñeca. No está permitido el uso de pulseras, gargantillas o collares extravagantes.

COLLARES O CADENAS: Se autoriza únicamente el uso de una cadena sencilla sin dijes extravagantes o que representen riesgo en medio de la actividad física, para el mismo estudiante o sus compañeros. (Todo queda bajo responsabilidad de los estudiantes, el colegio no se hace responsable de pérdidas de objetos).

BUFANDA: Debe ser azul, institucional y solo se podrá utilizar en horas de la mañana o si el clima es frío.

CHAQUETA: Institucional modelo autorizado por el colegio, en perfecto estado de aseo y presentación personal.

DELANTAL BLANCO Se usará para ir al laboratorio

DELANTAL IMPERMEABLE: Para preescolar uso exclusivo según la actividad.

1.3.4.4 ARTÍCULO 12: PRECISIONES SOBRE EL PORTE DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Llevar el uniforme completo según el modelo y en los días que corresponda.
2. Los estudiantes llevarán peinados sencillos, para recoger el cabello largo deberán utilizar hebillas o moños pequeños que tengan los mismos colores del uniforme: blanco, azul o negro.
3. Para maquillar las uñas podrán las niñas usar el esmalte transparente o natural, minimizando el uso de productos químicos tóxicos o contaminantes, favoreciendo la salud del menor y el cuidado del medio ambiente.
4. No se permiten los tatuajes permanentes o temporales en el cuerpo, piercing, para minimizar el riesgo de infecciones, cicatrices u otras huellas permanentes en la piel que puedan generar dificultades a la salud, de los menores de edad.
5. El uniforme debe ser utilizado solamente durante las actividades escolares o donde el estudiante represente a la institución, salvo que se indique lo contrario.
6. Mientras el estudiante porte el uniforme representa a la Institución, por tanto, su comportamiento ha de estar acorde con el presente Manual de Convivencia dentro o fuera de la planta física de la Institución.
7. Las situaciones o faltas relacionadas con el incumplimiento en el porte del uniforme institucional serán catalogadas como leves, mientras no sean reiterativas y existan acuerdos escritos con los padres de familia, por situaciones transitorias.

a. SACO O CHAQUETA DEL UNIFORME DE DIARIO

En general, el saco o la chaqueta debe estar en buen estado y con la talla justa a la medida del niño, niña o joven, y no presentar ningún tipo de accesorio como botones o insignias diferentes. Siempre se debe portar puesto o guardado en la maleta.

b. BLUSA DEL UNIFORME DE DIARIO NIÑAS Siempre se debe portar dentro de la jardinera con la cremallera cerrada

c. JARDINERA siempre debe estar limpia, bien planchada a la altura de la rodilla.

d. PANTALÓN SUDADERA se vestirá a la cintura de la persona, el pantalón de la sudadera debe

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 30 de 105

caer sobre los zapatos deportivos y debe estar a la talla justa del o la estudiante.

- e. **CHAQUETA SUDADERA** a la talla justa del estudiante y siempre limpia. No se aceptan chaquetas de corte diferente al institucional, se debe portar puesta o dentro de la maleta, nunca colgada al cuello o a la cintura
- f. **ROSTRO:** sin maquillaje de ningún tipo. No se permiten perforaciones con joyas por los riesgos a la salud que representan y si utiliza brillo, este debe ser sin color. los varones afeitados, sin barba o bigote.

1.3.5 ARTÍCULO 13: HORARIO ESCOLAR:

NIVEL	HORARIO	
PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO	Lunes, martes, jueves y viernes	Hora de ingreso 7:30 a.m Hora de salida 3.00 p.m
	Miércoles	Hora de ingreso: 7:30 a.m Hora de Salida: 1:25 p.m

1.3.6 ARTÍCULO 14: LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Todo estudiante matriculado en el Colegio San José de Calasanz de Chía, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada a más de un 20% (Veinte por ciento) de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Desde la Coordinación escolar se ejerce el control diario de asistencia a clases, sobre este tema el Sistema de Evaluación de los Estudiantes tiene criterios.

1.3.6.1 Manejo de inasistencia

Inasistencia: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica o a la clase. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
4. El padre de familia o acudiente documenta motivos de fuerza mayor.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y el motivo; en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución los dos días siguientes a la no asistencia.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá dos (2) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia o cumplir los acuerdos hechos por el consejo académico. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus padres o acudiente, según las normas establecidas por el Sistema Institucional de Evaluación.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 31 de 105

1.3.6.2 Excusas

El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales. Las excusas deben presentarse por parte del padre de familia o responsable del menor, ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho el estudiante y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

1.3.6.3 Retardos:

El estudiante que llegue al colegio después de las 7:30 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción para recibir la autorización de ingresar a las clases.

Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica.

Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

En el nivel de preescolar se aplica el procedimiento anterior después de las 7:35 am.

1.3.6.4 Permisos:

Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar en la agenda escolar, al menos con un día de anterioridad por parte del padre de familia o acudiente. Para la salida, el estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y debe presentar en recepción la autorización firmada y sellada por la Coordinadora o rectora.

Para las salidas pedagógicas y convivencia el estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia o acudiente.

Para participación en eventos deportivos y de representación del colegio, se elaborará un formato por parte de cada entrenador o del responsable donde aparecerá el listado de las estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo 1º. La Coordinación o directivas, no darán autorización de representación externa a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución.

Parágrafo 3º. En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

1.3.7 ARTICULO 15: ESTÍMULOS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES

Reconociendo el valor pedagógico de los estímulos en el proceso formativo del (la) estudiante, el presente Manual considera lo siguiente:

1. Tener la oportunidad de izar el pabellón nacional por su buen comportamiento, aprovechamiento u otros talentos y disposiciones que se reconozcan.
2. Ser nombrado(a) monitor(a) de alguna asignatura.
3. Mención de honor ante la Comunidad Educativa.
4. Exhibir sus trabajos en las carteleras o en las exposiciones y/o ferias del colegio.
5. Ser eximido(a) en las evaluaciones por sobresalir en el rendimiento de una o varias asignaturas.
6. Ser proclamado(a) como el (la) mejor estudiante, a nivel de primaria y secundaria, y en un acto especial.
7. Salida pedagógica a las y los estudiantes que se destaquen por rendimiento académico y

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 32 de 105

disciplinario.

8. Se otorgan medallas o distinciones a quienes se destaquen en las diferentes modalidades deportivas y culturales dentro o fuera de la Institución.
9. Se hace reconocimiento en el acto de graduación a las y los estudiantes que han cursado desde transición al último grado en el colegio sin reprobación ni interrupción en ninguno de los años.
10. Se premiará a las y los estudiantes que se destaquen por sus cualidades artísticas, su espíritu investigativo y creativo, valores humanos y cristianos.
11. Por sobresalir en todos los aspectos, siendo el (la) ESTUDIANTE INTEGRAL, podrá RECIBIR MENCIÓN DE EXCELENCIA, en acto especial, al finalizar el año escolar o ser galardonado con la Beca Paula Montal.

1.3.8 DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES

1.3.8.1 ARTICULO 16: DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Optar por el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Paula Montal, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Paula Montal, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 33 de 105

de sus hijos.

14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar Sugerencias, Quejas, Reconocimientos o Reclamos (SQRR), orientadas al mejoramiento continuo de la institución.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
18. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015.)
21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
24. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015).

1.3.8.2 ARTICULO 17: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales y coherentes con el ideario de las madres escolapias.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 34 de 105

8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, para posibilitar que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los nueve (9) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 35 de 105

27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 2025 de 2020 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumpla alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la coordinación, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

1.3.9 DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES (GESTIÓN DIRECTIVA)

1.3.9.1 ARTICULO 18: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Paula Montal de Itagüí tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 36 de 105

4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio San José de Calasanz de Chía.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620:
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

1.3.9.2 ARTICULO 19: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y educadores del Colegio San José de Calasanz de Chía tienen el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 37 de 105

11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL,
26. que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
27. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
28. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
 - Respetar los horarios establecidos para su atención.

1.3.10 ARTICULO 20: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXALUMNOS

La institución invitará cada año a los Exalumnos a participar en la reunión en la cual estos podrán

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 38 de 105

establecer La Junta directiva de su Asociación, si esta se constituye legalmente. Los Exalumnos tendrán su representante en el Consejo Directivo, elegido de una terna propuesta por los directivos docentes con autorización de los exalumnos interesados.

DERECHOS. El exalumno y la exalumna tienen derecho a:

- a. Elegir y ser elegido en las diferentes instancias de participación de la institución.
- b. Ser atendido o atendida con amabilidad.
- c. Ser invitado o invitada a las actividades que se propongan
- d. Pertener a la asociación de Exalumnos.

DEBERES. El exalumno y la exalumna deben:

- a. Mantener en alto el buen nombre del plantel educativo.
- b. Asistir a las reuniones que se programen para ellos.
- c. Participar en las actividades y eventos programados por la institución.
- d. Nombrar un representante para el consejo directivo.
- e. Promover actividades de apoyo a la institución.

2. GOBIERNO ESCOLAR

2.1 ARTICULO 21: FINALIDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015

2.2 ARTÍCULO 22: COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

La estructura interna del Gobierno Escolar en el Colegio San José de Calasanz de Chía queda conformada así:

1. La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

2.3 ARTICULO 23: EL CONSEJO DIRECTIVO.

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I., se reúnen mínimo 10 veces al año, o a petición de algún miembro del Consejo según la conveniencia que juzgue la Rectora. Estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

2.3.1 ARTICULO 24 Perfil de los miembros: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Expresión de madurez personal.
4. Grado de pertenencia a la institución.
5. Disponibilidad para el servicio.
6. Capacidad de liderazgo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 39 de 105

7. Conocimiento e identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo.
9. Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
10. Los estudiantes deben tener buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en el año inmediatamente anterior; capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.
11. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
12. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.
13. Confidencialidad sobre lo tratado en las diferentes sesiones del consejo.

2.3.2 ARTICULO 25 Miembros del consejo directivo:

De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y Artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio San José de Calasanz de Chía quedará integrado así:

1. Rectora, quien convoca y preside una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia uno por el consejo de padres y el otro por la junta directiva de la asociación de padres de familia, conforme a lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015.
4. El representante de los estudiantes de grado 11º elegido por el Consejo Estudiantil
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ambiente local.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

2.3.3 ARTICULO 26 Funciones del consejo directivo:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción contenido en el mismo Decreto, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 40 de 105

9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
16. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
17. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
18. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de avalar la sanción correspondiente a la cancelación de matrícula y no renovación de ésta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
19. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones que hubieran sido avaladas por el mismo.
20. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

2.4 ARTICULO 27 EQUIPO DIRECTIVO LA ESCUELA PÍA FEMENINA EN COLOMBIA:

Por Ser la Escuela Pía una familia universal, está organizada en provincias. En Colombia, desarrolla su Proyecto Educativo en seis Colegios en las ciudades de Bogotá, Medellín, Itagüí y Chía, los cuales forman parte de la provincia “*Nuestra Señora de la Divina providencia*” constituida en el año 2023, a la cual pertenecen, además, las obras que funcionan en Argentina, Bolivia, Chile y Ecuador. En todas ellas, procuramos una educación de calidad que favorezca el desarrollo pleno de la persona en el contexto en que se desarrolle e incentivamos su aporte a la transformación social. Los Centros Escolapios del país también responden a los fines del sistema educativo colombiano que tienen como base la formación integral del educando, haciendo énfasis en el respeto a la persona como tal, creando estímulos y ambientes propicios para humanizarla y socializarla.

Cada colegio de las Madres Escolapias de Colombia, está dirigido por un *Equipo Directivo*, conformado por la rectora, la administradora, los coordinadores académicos, de convivencia y de pastoral; buscando con ello un verdadero trabajo en equipo, unión de ideales y de fuerzas hacia un objetivo común, decisiones consensuadas y una misión compartida entre Madres Escolapias y seglares.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 41 de 105

2.4.1 ARTICULO 28 LAS FUNCIONES PRIORITARIAS DEL EQUIPO DIRECTIVO, son:

1. Asesorar, coordinar y orientar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, respetando las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
2. Actualizar e implementar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que incorpora su Plan Estratégico-conforme a las directrices de la dirección nacional y provincial.
3. Elaborar la Programación General Anual del Centro (POA), que incluye las concreciones de los Planes Institucionales, así como la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.
4. Socializar e implementar el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
5. Elaborar y ajustar el Manual de Convivencia del Centro, según necesidades para su respectiva aprobación.
6. Organizar, supervisar, coordinar, orientar, dirigir y controlar el funcionamiento administrativo del Centro, los servicios que brinda a la comunidad y la realización de proyectos y programas.
7. Velar por la optimización de los recursos del Centro.
8. Contribuir a la planificación, toma de decisiones y a la elaboración de documentos del Equipo Directivo, garantizando la implicación y perspectiva de los diferentes ámbitos en el funcionamiento general del Equipo Directivo.
9. Conformar los equipos de trabajo de las Gestiones y hacer los respectivos seguimientos y evaluaciones de los procesos.
10. Conocer el presupuesto anual de Centro y evaluar su ejecución.
11. Planear los asuntos que deban tratarse en los diferentes órganos de gobierno.
12. Proponer, revisar y validar el personal administrativo, docente y la asignación académica para ser aprobada por el Consejo Directivo.
13. Decidir con el rector/a y el profesional de Gestión Humana, la selección y contratación del personal, distribuir y asignar sus funciones, asignación académica y horarios en concordancia con las necesidades del Centro; acorde al reglamento Interno de Trabajo y al procedimiento correspondiente, velando por el cumplimiento de todas las normas laborales y de seguridad respectivas.
14. Invitar cuando sea necesario a la reunión a los diferentes líderes de procesos o personas implicadas según las necesidades presentadas. Las reuniones serán convocadas y presididas por el rector/a.
15. Promover el sentido de pertenencia al Centro y la coordinación e integración entre los diferentes equipos y sus miembros.
16. Desarrollar e implementar la misión, visión y las políticas de la provincia referente a calidad, mejora y evaluación de Centros.
17. Garantizar el sentido evangelizador de toda la acción escolar y extraescolar del Centro, en consonancia con las líneas del Carácter Propio.
18. Impulsar el conocimiento y la vivencia del Carácter Propio.
19. Favorecer y desarrollar la formación del personal en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y del Núcleo de Colombia.
20. Acompañar al personal en su proceso formativo y en el desarrollo de su tarea educativo-pastoral.
21. Promover la apertura y colaboración con los otros Centros del país, con los que se comparte el mismo objetivo educativo y pastoral.
22. Promover acciones de mejora continua a partir de la revisión de las actuaciones llevadas a cabo y la elaboración de planes de mejora.
23. Organizar reuniones periódicas del Equipo Directivo, no menos de dos veces al mes, para coordinar las actividades que se desarrollen en el Centro llevando el respectivo libro de actas.
24. Celebrar reuniones extraordinarias para la planificación del siguiente año lectivo preparación y evaluación de la Programación del Centro, antes de comenzar el curso escolar, y al terminar los periodos académicos y las actividades lectivas del año escolar.
25. Aquellas otras que se atribuyan según las políticas de la realidad institucional y de provincia.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 42 de 105

2.5 ARTICULO 29: LA RECTORA

La Rectora es la Representante Legal del establecimiento ante las autoridades educativas, civiles y penales. Es ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es la administradora y guía de la política y estrategia administrativa de los centros educativos. Recibe nombramiento del gobierno provincial de las madres Escolapias en la provincia Colombia y depende de este a través del secretariado de educación. Orienta y dirige la institución manteniendo la identidad Escolapia en el ejercicio educativo.

La Rectora cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2.5.1 Vicirectora: En los casos en que sea nombrada por la congregación Provincial, asume las funciones de rectoría en su ausencia, participa en las reuniones del equipo y consejo directivo, comité de convivencia escolar y garantiza el acompañamiento formativo de los estudiantes con identidad escolapia y demás funciones que la congregación provincial establezca.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 43 de 105

2.6 EL CONSEJO ACADÉMICO

2.6.1 ARTICULO 30: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo. El Consejo Académico del Colegio estará Integrado por:

1. La rectora quien lo preside.
2. El Coordinador Académico.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

2.6.2 Artículo 31. Funciones del Consejo Académico

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones.
9. Supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
10. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

2.7 OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.7.1 ARTICULO 32: CONSEJO ESTUDIANTIL

Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Nota: Es competencia del titular de curso y del coordinador de convivencia respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

2.7.1.1 ARTICULO 33 Perfil de los candidatos al Consejo Estudiantil: Quien aspire a formar parte del concejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 44 de 105

1. Haber cursado al menos un año en la Institución.
2. Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año.
3. Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
4. Tener capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante calasancio.
8. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
9. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

Nota: Es competencia del titular de curso y del coordinador validar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil, aprobar la aspiración y favorecer la participación y demás valores democráticos.

2.7.1.2 ARTICULO 34 PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico, donde se realizará una jornada de la Democracia con el fin de que elegir un representante de los estudiantes al concejo estudiantil.

Nota: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, elegirán su representante entre los estudiantes del tercer grado. Los y las representantes del Consejo Estudiantil deben cumplir con el perfil del estudiante señalado en este Manual.

2.7.1.3 ARTICULO 35 FUNCIONES

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Personero(a) de las y los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas instancias.
2. Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante. Proponer ajustes al Manual de Convivencia.
3. Presentar a la Rectora propuestas recogidas entre el estudiantado que propendan por el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.
4. Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso. Reunirse como mínimo una vez al mes.
5. Representar al Centro en los eventos donde sea invitado.
6. Contribuir con la planeación, ejecución y control de los Proyectos anuales de grupo (en los Centros que se desarrollen) como estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y la calidad académica y comportamental del estudiantado).
7. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

2.7.2 REPRESENTANTE DE CURSO

2.7.2.1 ARTICULO 36 Perfil del representante de curso:

1. Deseo de ser representante de curso.
2. Desempeño académico alto o superior.
3. Comportamiento sin dificultades.
4. Identidad y sentido de pertenencia con el colegio.
5. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
6. Disponibilidad y colaboración.
7. Llevar como mínimo un año en la Institución, a excepción de los estudiantes de Transición, Primero y Segundo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 45 de 105

8. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
9. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

2.7.2.2 ARTICULO 37 Funciones del representante de curso:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el Director de curso, el Coordinador, u otras instancias, cuando sea necesario.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y ejecución de propuestas que se presenten en el curso.
4. Informar oportunamente al curso sobre los programas y actividades que se realicen en el colegio.
5. Ser testimonio de vida.
6. Estimular las buenas relaciones personales en el curso.
7. Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo Estudiantil.
8. Reunirse periódicamente con su curso para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.

2.7.2.3 ARTICULO 38 Orientaciones Previas a la Elección de Representante de Curso

Los titulares de curso reciben las inscripciones de los aspirantes a Representantes de curso y verifican junto con coordinador académicos, si el estudiante inscrito cumple con el perfil y los requisitos estipulados en el Manual de Convivencia.

Los educadores deben garantizar los espacios que requieren los candidatos a Representante de Curso, con el fin de dar conocer sus propuestas, reconocer sus líderes y hacer una elección libre y responsable. Es fundamental insistir en la neutralidad que deben tener los directivos y educadores con el fin de que jornada tenga un sentido pedagógico, asegurando su legitimidad.

2.7.3 ARTICULO 39: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Nota: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

2.7.3.1 ARTICULO 40 Perfil del personero

1. Estar legalmente matriculado al momento de inscribirse como candidato.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Poseer un desempeño superior o alto en su proceso de formación integral en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Conocer y respetar el Manual de Convivencia de la Institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Tener capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
9. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos.
10. Ser dinámico y creativo, proponer un programa realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
11. Ser solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.
12. Ejemplo de vida cristiana y valores calasancio.
13. Ser estudiante del último grado (Undécimo). y que haya cursado como mínimo tres años en la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 46 de 105

institución.

14. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
15. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.
16. No tener ni haber tenido compromisos académicos o disciplinarios en los últimos dos años. Tener presente el numeral 4

2.7.3.2 ARTICULO 41 Funciones del /de la personero:

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio San José de Calasanz de Chía señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Impulsar la formación de valores que promueve la institución.
6. Asistir a las reuniones del comité de convivencia cuando sea convocado.

Nota: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Concejo Directivo.

2.7.3.2.1 Estímulos para el personero:

1. Acto de posesión.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Calasancio.
3. Reconocer su labor en actos comunitarios.
4. Mención o certificación en caso de requerirla para obtener beneficios en sus estudios superiores

2.7.3.3 ARTICULO 42: Revocatoria del cargo:

Los estudiantes elegidos por voto (representantes estudiantiles al consejo estudiantil, personeros u otros) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten en contra de los derechos y deberes de los estudiantes, educadores y directivas; así mismo, por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental

La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas, sugerido por las comisiones de evaluación y promoción por bajo desempeño académico y/o comportamental, o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

Nota: La rectora delegará en el departamento de ciencias sociales y al proyecto transversal correspondiente el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del Gobierno Escolar durante el año lectivo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 47 de 105

2.7.4 ARTICULO 43: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

2.7.5 ARTICULO 44: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio San José de Calasanz de Chía como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

2.7.5.1 ARTICULO 45 Miembros del consejo de padres de familia:

Son miembros del Consejo de Padres de familia:

- Por derecho propio:
 - La rectora del Colegio.
 - El administrativo, directivo o educador designado por el rector del colegio.
- Por elección:
 - Los representantes de los padres de familia elegidos según el procedimiento establecido para tal fin en la institución y de manera acorde con la norma.

2.7.5.2 ARTICULO 46 Procedimiento de conformación del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

2.7.5.3 ARTICULO 47 Calidad de los miembros del consejo de padres de familia

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 48 de 105

8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

2.7.5.4 ARTICULO 48 Funciones del consejo de padres de familia: conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015. (excepto cuando en la asociación de padres de familia haya mas del 50%de las familias del colegio asociadas.)

Parágrafo 1: En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Parágrafo 2 Invitados al consejo de padres de familia. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector del colegio o su delegado.

2.7.5.5 ARTICULO 49 Vigencia del consejo de padres de familia:

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

2.7.5.6 ARTICULO 50 Sede del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres desarrollará sus

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 49 de 105

funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

2.7.5.7 ARTICULO 51 Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión motivada del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o de la hija a quien represente.

2.7.6 ARTICULO 52: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

2.7.6.1 ARTICULO 53 REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

2.7.6.2 ARTICULO 54 FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.10., del Decreto 1075 de 2015, las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

2.8 ARTICULO 55: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El Colegio San José de Calasanz de Chía garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los concejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos, evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 50 de 105

3. CONDUCTO REGULAR

3.1 ARTICULO 56 El Colegio San José De Calasanz de Chía tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11' (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el **CONDUCTO REGULAR** para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO ATENDIENDO AL SIEEM

1. Docente de la materia.
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y seguimiento (si corresponde a sus funciones)
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora y asesora de rectoría.

ASPECTO COMPORTAMENTAL- DISCIPLINARIO

1. Docente o quien observa o tiene conocimiento de la situación
2. Director de Grupo
3. Coordinación
4. Comité de Convivencia
5. Rectoría

ASPECTO DE CONVIVENCIA- aplica a situaciones contempladas en ley 1620:

1. Docente de la materia o quien observa o tiene conocimiento de la situación
2. Director de Grupo
3. Coordinación
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

4. LA DISCIPLINA EN EL COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ DE CHÍA

4.1 ARTICULO 57 PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 51 de 105

serán sancionables a título de dolo o culpa.

7. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

4.2 ARTICULO 58 POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con los consejos determina los mecanismos de atención y seguimiento de lo disciplinario.

4.3 ARTICULO 59. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del mismo y especialmente, al interés público, a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

4.3.1 ARTICULO 60: OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio San José de Calasanz de Chía, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 52 de 105

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

4.3.2 ARTICULO 61: ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinadora la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos que se realizarán de manera libre y espontánea y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hija y/o hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 53 de 105

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o remitirá a consejo directivo para sancionar de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes. Previo estudio con consejo directivo de la situación presentada con el estudiante o estudiantes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

4.4 ARTICULO 62: FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta disciplinaria es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

4.4.1 ARTICULO 63: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. La omisión y/o ocultamiento de información al momento de preguntarle para aclarar una situación.
6. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
7. La obligación que tiene el estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

4.4.2 ARTICULO 64: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 54 de 105

6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

4.4.3 ARTICULO 65: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

4.4.4 ARTICULO 66: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

4.4.4.1 ARTICULO 67: FALTAS LEVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, deberes, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 55 de 105

8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
11. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
12. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
13. Consumo y/o venta de chicle, dentro de la institución.
14. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorio.
19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
24. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
25. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
26. Hacer uso del servicio de tienda escolar y secretaría en horas de clase o durante alguna actividad curricular sin previa autorización.
27. Ausentarse del salón de clases mientras espera al profesor durante cambios de clase o de actividad y presentarse tarde al mismo.
28. Desconocer las instrucciones dadas para su bienestar o el de sus compañeras y compañeros por personal docente, administrativo, de mantenimiento en la institución.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

4.4.4.2 ARTICULO 68: FALTAS GRAVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta del estudiante que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional o ponen riesgo la tranquilidad y pueden lesionar los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes, situaciones que desconocen sus deberes o los derechos de los demás, en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que dificulten el proceso normal de aprendizaje o interrumpan las actividades académicas

6. Uso de celulares u otros implementos tecnológicos sin previa autorización o justificación expresa por parte del docente, dentro o fuera del aula.
7. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rector(a).
8. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. Desatendiendo los llamados de atención de la persona a cargo.
9. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros dentro o fuera del salón.
12. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
13. Dar información falsa a los directivos y educadores.
14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
15. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
16. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución a título personal o en nombre de la misma.
17. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
18. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
19. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
20. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas u otros deteriorando su imagen y estética.
21. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen del colegio o contradigan sus fines.
22. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
23. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
24. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
25. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
26. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros, sin excusa y realizando actos contrarios a los principios y valores institucionales.
27. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
28. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
29. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución o sugerirlo a sus compañeros por medios físicos o electrónicos.
30. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
31. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
32. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos

de la institución.

33. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
34. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
35. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
36. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
37. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
38. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias, sin autorización de la persona a cargo.
39. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
40. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
41. El incumplimiento a la medida formativa y/o pedagógica acordada por una falta leve.
42. Incitar al desorden, la violencia o el irrespeto como formas de manifestar el descontento.
43. Compartir información privada de casos particulares o decisiones estudiadas en un comité o en el Consejo Directivo.
44. Desatar o promover actitudes constitutivas de bullying o maltrato escolar, en contra de compañeras y/o compañeros.
45. Ocultar información o mentir acerca de situaciones relacionadas con delitos en que se involucre un estudiante.
46. Grabar audios o videos de cualquier persona de la institución sin autorización expresa de la misma
47. Publicar o comentar en redes sociales de manera irrespetuosa imágenes videos u otros de miembros de la comunidad educativa.
48. Ingresar a la Institución medicamentos, sustancias psicoactivas, barbitúricos o bebidas alcohólicas, aunque no las consume en el plantel o artefactos como narguilas cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros que estimulan al consumo de otras sustancias psicoactivas sean o no legales incluso siendo mayor de edad.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

Parágrafo 3: El Colegio San José de Calasanz de Chía no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

4.4.4.3 ARTICULO 69: FALTAS MUY GRAVES

Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas muy graves:

1. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
2. El consumo, distribución a título gratuito y comercialización de sustancias Psicoactivas, cigarrillo, vapeador o narguile, o medicamentos sin autorización médica o de familia, dentro o fuera de la institución portando el uniforme escolar.
3. Inhalar o fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio cualquier tipo de sustancia psicotrópica, psicoactiva, alucinógena o bebida alcohólica (legal o no), conducente a afectar el SNC sin

autorización médica.

4. Portar, prestar u ofrecer cualquier tipo de sustancia psicotrópica, psicoactiva, alucinógena o bebida alcohólica o insumos relacionados con estas a sus compañeros,
5. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
6. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando la honra y tranquilidad de las otras personas y la sana convivencia. (Ciberbullying. Acoso, etc)
7. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales. (ley 1620 de 2013)
8. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
10. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
11. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
12. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
14. Manipular máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
15. Atentar contra la propiedad ajena aun cuando sea por simple broma.
16. Publicar escritos anónimos en contra o tergiversando información acerca de la institución, profesores o compañeros.
17. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. (ley 1620 de 2013)
18. Portar o distribuir propaganda que incite a la violencia, el irrespeto, el desacato a las normas institucionales, la discriminación por cualquier motivo.
19. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
20. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
21. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias al cristianismo, particularmente la iglesia católica.
22. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
23. Participar en la elaboración de páginas o imágenes peyorativas alusivas a la institución educativa
24. Portar llaves de la institución, sustrayéndolas. Sin autorización.
25. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel en paredes, muebles u otro tipo de publicaciones.
26. Manifestar, hacer proselitismo e inducir a los estudiantes a seguir comportamientos que indiquen abuso sexual. (ley 1620 de 2013)
27. Prostitución comprobada o inducción a ella. (ley 1620 de 2013)
28. Azuzar o inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro o fuera de la institución o inducir a otra a cometer faltas. (Ley 1620 de 2013)
29. Extraer pruebas académicas u otros documentos de lugares u objetos asignados a los docentes y/o administrativos.

30. Mentir cuando se participa en procesos disciplinarios o académicos para investigar o aclarar cualquier hecho.
31. Atentar contra el buen nombre y honra de las personas. (Ley 1620 de 2013)
32. Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha del colegio, la dignidad o los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos o asociaciones similares. (ley 1620 de 2013)
33. Poner fotos o mensajes en Internet o intranet que atenten contra cualquier persona o contra la institución. (ley 1620 de 2013)

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la Rectora o de la comisión de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

4.5 ARTICULO 70: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **Amonestación verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
2. **Amonestación escrita.** Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **Notificación a los padres de familia.** Procede cuando el estudiante acumule en el proceso formativo amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente. El coordinador de convivencia y/o el director de curso o área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y contará con la firma del coordinador y/o, el titular de curso, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
4. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
5. **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, los mismos deberán ser entregados por el estudiante a la coordinación de convivencia y serán entregados al estudiante, a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. **Prohibición de representar el colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador.
7. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia de acompañamiento, podrá entregarse a los padres de familia la remisión para que brinden al estudiante la atención de profesionales de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
9. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
10. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)
11. **Compromiso pedagógico.** El compromiso pedagógico, es una estrategia con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

4.5.1 ARTICULO 71 Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos pedagógicos:

Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar. Estudiantes que pierdan el grado con la oportunidad de repetir el año. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar. Evaluación y seguimiento de los compromisos:

4.5.2 ARTICULO 72 Evaluación y Seguimiento de los compromisos

Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte del Comité de Convivencia o por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción según sea el caso. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse al Consejo Directivo alguno de los siguientes mecanismos:

1. **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromiso pedagógico.
2. **Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de docentes del grado, siendo el consejero del grupo el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

3. **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares se aplicará la Semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días en el colegio o en su casa. Para ello se realizará notificación a la familia y en caso de ser enviado a casa, el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la Semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la Semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

4. **No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo.** es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves, en tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar
5. **Cancelación de matrícula y retiro del colegio.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
6. **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
7. **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
8. **PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO.** El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.
9. **LA NO PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN:** A los estudiantes del grado undécimo que cometan faltas MUY GRAVES se les podrá sancionar con la no participación en la

ceremonia de graduación, se entiende como la no participación en el acto protocolario de graduación. En estos casos el diploma se entrega en la Secretaría de la Institución, previo cumplimiento de los requisitos legales de graduación.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

4.6 ARTICULO 73: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

4.7 ARTICULO 74: INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota en al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

4.8 ARTICULO 75: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

4.9 ARTICULO 76: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

- A. Siempre debe presentarse por escrito.
- B. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- C. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- D. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

Parágrafo: 3 Mientras no se agote el recurso otorgado la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

5. LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ DE CHÍA

5.1 ARTÍCULO 77. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por

- La Rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero (a) estudiantil.
- Presidente del Consejo de estudiantes
- Psicóloga – Orientadora Escolar
- Coordinador (a) de convivencia
- Un representante del consejo de padres de familia.
- Docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, elegidos por los docentes al inicio del año escolar (un docente de primaria y uno de bachillerato)

Esto en consonancia con la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la vicerrectora o el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

5.1.1 ARTÍCULO 78. Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente autorizado o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema educativo y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

5.2 ARTICULO 79: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

5.3 ARTICULO 80: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto Ambiente Científico (Medio Ambiente)
- Proyecto de Autocuidado (Educación sexual y prevención de SPA)
- Escuela de padres
- Proyecto Dragoncete (Aprovechamiento Tiempo Libre)
- Proyecto Emprendimiento
- Proyecto Galatea (Comprensión Lectora)
- Proyecto de pastoral (la inteligencia espiritual en la formación del ser)
- Proyecto Inclusión
- Proyecto Orientación Vocacional
- Proyecto Valoremos la Diferencia (Democracia)

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

5.4 ARTICULO 81: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1075 de 2015.
- Definir estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa en la búsqueda del debido conocimiento y aceptación del manual de convivencia.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio San José de Calasanz de Chía en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Convivencia y retiros espirituales El proyecto educativo institucional y el grupo de pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes. Las convivencias se realizan desde preescolar hasta octavo y los retiros espirituales desde noveno hasta undécimo, en estos se busca propiciar espacios de acogida, sensibilización, encuentro personal y comunitario que favorezcan la comunicación, propio conocimiento y desarrollo de habilidades sociales de autocuidado y concerniente a la inteligencia espiritual y emocional que generen factores protectores en la vida de los y las estudiantes.

Psicoorientación En cada período desde psicoorientación, vinculada con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de reflexión Fueron creadas como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Siendo un espacio de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

Escuela de padres Psicoorientación se compromete a través del desarrollo de conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes que apoyen la formación de las hijas y/o hijos, permitiendo que exista una relación permanente entre colegio -padres de familia, para potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar.

Comité de Convivencia y Ágora Estos órganos proponen mecanismos para la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.

Formación en valores Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.

Técnicas y modelos de intervención

Para la resolución de los conflictos escolares el Colegio San José de Calasanz de Chía, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.

3. **Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

4. **Capacitación de mediadores,** los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

5. **Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I,** atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y el decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.

- Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
- Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
- Los mediadores deben facilitar el encuentro.
- Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
- Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
- Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
- Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
- Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
- Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
- Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
- Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Pautas Y Acuerdos Para Los y Las Estudiantes

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas Y Acuerdos Para Los Adultos Responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija o hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los y las estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y Acuerdos Para Docentes, Personal Administrativo Y Otros Funcionarios De La Institución.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los y las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
3. Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento u observador del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
4. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
5. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
6. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
7. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
8. Acompañamiento y orientación de cada caso desde el Comité de Convivencia
9. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

5.5 ARTICULO 82: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar o el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, ya sea de manera verbal o escrita. Si se hace inicialmente de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación precisando las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se

dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité cuando implique situaciones tipo II según la legislación.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado.

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	123
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental	8844444 EXT 3301
Casa de la Justicia / Centro de conciliación	8844444 EXT 3300 / 3302
Central de emergencias	123 / 5951350
Policía de Infancia y Adolescencia,	141 / 123
Comisaría de Familia	8844444 EXT 3305 / 3330 / 3316 / 3312
Inspector de Policía	8844444 EXT 3306 / 3300 / 3308 / 3309 / 2101
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Zipaquirá 4377630 Ext 147000 / 147020
Puesto de salud u Hospital más cercano	313 4972055 / (601) 5140707
Bomberos	8844595 / 8844587 / 3106802631
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

5.6 ARTICULO 83: SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

5.7 ARTICULO 84: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.

6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

5.7.1 DEFINICIONES:

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 - a. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - b. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - c. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - d. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - e. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - f. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de

coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

6. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables

5.8 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

5.8.1 ARTICULO 85 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros dentro del aula.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos.

5.8.1.1 ARTICULO 86 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos (Equipo ágora).

5.8.2 ARTICULO 87 Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son entre otras:
 - Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 - Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 - Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 - Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 - Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 - Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 - Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 - Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 - Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
 - Consumir, portar u ofrecer licor, cigarrillos, sustancias psicoactivas o perjudiciales a la salud dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

5.8.2.1 ARTICULO 88 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará

constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y coordinación de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Conciliación: la coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y para el agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes

se entregará el informe al Comité de convivencia escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE si así lo determina.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El comité de convivencia puede remitir el caso presentado al consejo directivo si lo considera necesario

5.8.3 ARTICULO 89 Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiados.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas o legales que afecten el SNC, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

5.8.3.1 ARTICULO 90 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a coordinación de Convivencia:

La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5.9 ARTICULO 91: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS	Intoxicación por uso y abuso de sustancias psicoactivas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
	Conductas Suicida (SISVECOS)
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Inobservancia
	Amenaza
	Vulneración
Comisaria de Familia	Circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia familiar.
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
	Presunto abuso sexual

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su

intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conecedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

6. LA COEDUCACIÓN EN NUESTRO COLEGIO

6.1 ARTÍCULO 92. OBJETIVOS DE LA COEDUCACIÓN. En la Institución, la coeducación tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias, de la construcción de la identidad personal, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos agentes de la Comunidad Educativa para eliminar acciones excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción de los estudiantes como personas.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, respetar a los demás, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los educandos, que hagan posible la construcción de ciudadanía y de vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

6.2 ARTÍCULO 93. CRITERIO SOBRE MANIFESTACIONES AFECTIVAS. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, edades y procesos de

maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.

6.3 ARTÍCULO 94. CRITERIO SOBRE RELACIONES AFECTIVAS. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a dos, o en las edades de dos años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, ofrece herramientas de acompañamiento e informará directamente a los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.

6.4 ARTÍCULO 95. CRITERIO LEGAL SOBRE RELACIONES O MANIFESTACIONES AFECTIVAS. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación relacionada con posibles o presuntos delitos y que los mismos involucren menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que la Entidad debe ser diligente en este modo de proceder.

7. HIGIENE Y CUIDADO DE LOS BIENES Y EL AMBIENTE ESCOLAR

7.1 ARTICULO 96: MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en la ley general de educación, plantea la necesidad e una pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar

En este sentido partimos de un concepto amplio de medio ambiente en el cual caben no sólo los problemas de orden ecológico sino también los de tipo académico, disciplinarios, sociales y comunicativos.

En consecuencia, nuestro proyecto apunta a sensibilizar y concientizar a la Comunidad Educativa con el fin de cuidar y transformar nuestro medio ambiente escolar. Siempre necesitamos de otras personas, ningún ser humano puede vivir aislado de los demás. El Colegio San José de Calasanz de Chía, es nuestra pequeña sociedad y por eso debemos tener un sentido de pertenencia con ella y cuidarla.

El proyecto de medio ambiente, como proyecto transversal, debe integrar conocimientos, hábitos y actitudes, porque desde cualquier área de estudio se puede proyectar el afecto y valoración hacia la institución. Además, las instituciones educativas son el espacio fundamental, para formar hábitos de protección del medio en que se vive y es el escenario adecuado para construir proyecto de nación.

7.1.1 ARTICULO 97: ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Los salones de clase y demás dependencias de los centros, como biblioteca, cafetería, canchas de juego, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento. Por lo tanto, es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

- Procurar colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la comunidad educativa teniendo en cuenta que los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios, pasillos y zonas comunes permanezcan limpios.
- Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y

campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.

- Reducir el consumo, reutilizar y Reciclar los diferentes ámbitos materiales como: tecnología, papel, plástico, tapas y tetra pack.
- Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- Realizar la decoración de aulas, laboratorios, y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
- Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- Mantener limpio el pupitre o mesa de trabajo escolar.
- Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura del mismo y de la puerta.
- A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
- Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- Cuando una estudiante, o cualquier miembro de la Institución padezca una enfermedad contagiosa, evitará el contacto con el resto de la Comunidad Educativa.
- Evitar el uso indebido del agua y apagar luces, al salir de los salones, laboratorios y oficinas.

8. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN ESCOLAR.

8.1 INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

En 1990 la Declaración Mundial de la Educación para todos de la UNESCO, con el fin de buscar la universalización de la educación reconoció la necesidad de suprimir la disparidad educativa particularmente en grupos vulnerables a la discriminación y la exclusión (niñas, los pobres, niños/as trabajadores y de la calle, población rural, minorías étnicas, población con discapacidad y otros grupos). (<http://www.inclusion-international.org/>, 2022).

En el mismo sentido, la legislación colombiana en el decreto 1075 de 2015. reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, dando principios y orientaciones para este servicio. El presente manual de convivencia se acoge a las definiciones y protocolos allí establecidos.

8.2 ARTICULO 98: COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio San José de Calasanz de Chía tiene entre sus valores y sus prácticas pedagógicas la herencia carismática de Paula Montal y José de Calasanz, que quieren ofrecer educación para todos, principalmente a quienes tienen mayor dificultad en cualquier sentido y en busca de una sociedad más justa y fraterna. Esto implica reconocer la importancia de identificar los dones capacidades y talentos de cada estudiante, para potenciarlos y favorecer un feliz transcurso de toda la vida del estudiante en cualquier condición.

8.2.1 ARTICULO 99 POLITICA INSITUCIONAL

El Colegio San José de Calasanz ajusta gradualmente sus instalaciones, programas y procesos formativos (de estudiantes y docentes) para dar respuesta a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes con requerimientos de inclusión educativa cuyas familias o responsables legales matriculan a su hijo/a y con ello manifiestan su decisión de comprometerse responsablemente con la formación del estudiante; contando con el diagnóstico del menor y las condiciones institucionales que se ofrecen, se procura de manera conjunta integralidad, pertinencia y permanencia, con el apoyo de organizaciones especializadas y en coherencia con las aspiraciones educativas de los centros escolapios.

8.2.2 ARTICULO 100 APOYO DESDE PSICORIENTACION

El/la psicorientadora acompaña el proceso del estudiante desde su admisión en la cual se dejará evidencia del compromiso particular de los padres, se tendrá conocimiento de los procesos médicos e interdisciplinarios a que haya lugar, para que atendiendo las recomendaciones del profesional o entidad tratante se determinen los ajustes razonables, con el consecuente PIAR.

La gestión de proyección humanística, a través de psicoorientación, junto con gestión Pedagógica promueven la formación de los docentes y estrategias que permitan implementar el Diseño Universal de Aprendizaje.

8.2.3 ARTÍCULO 101 APOYO A LOS DOCENTES

Los docentes acompañan y orientan en aula y en los diversos espacios de aprendizaje a los estudiantes y cuentan para ello con la asesoría de psicoorientación, los informes de profesionales externos y los espacios de formación en jornadas pedagógicas u otros que puedan considerarse.

8.2.4 ARTÍCULO 102 PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR INCLUYENTE

Dado que toda actividad escolar es intencionadamente formativa, quienes acompañan a los estudiantes promueven con el ejemplo, la palabra, orientaciones y estrategias pedagógicas, cívicas y democráticas la participación de todos los estudiantes, el buen trato, el autocuidado y el respeto a toda persona.

8.3 ARTICULO 103 COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante activo se compromete a vivir los valores institucionales, los derechos y deberes consagrados en este manual, de manera acorde a su condición particular y asume responsablemente el deber de cuidado con quienes pueden estar en situación de particular vulnerabilidad, contando con el apoyo de sus compañeros, los docentes y demás personal de la institución.

8.4 ARTICULO 104 COMPROMISO FAMILIAR

Desde el proceso de admisión la familia acoge las condiciones particulares del menor y la realidad institucional, para comprometerse a través del contrato de cooperación educativa que se firma en la matrícula y la carta de aceptación de su responsabilidad que se firma por parte de lo padres de familia y que autoriza el diseño del PIAR que incluye un acta de acuerdo o las estrategias que sean mas recomendables de acuerdo a la situación particular.

La familia proveerá de la información necesaria para dar continuidad con las recomendaciones de los profesionales externos y atenderá las sugerencias o remisiones que se hagan desde la institución.

8.5 ARTICULO 105 RELACIONES INTERINSITITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN

Considerando que el plantel no cuenta con docentes especializados en dificultades del aprendizaje o similar; se dispone de la experiencia y formación de los docentes, y el apoyo interinstitucional de profesionales sea por convenio o asesoría de los profesionales externos.

Se recurrirá a la remisión a instancias gubernamentales cuando se detecten situaciones que ponen en riesgo o vulneren los derechos de los menores en cuanto a sus necesidades y estas no sean atendidas de manera oportuna y continua por los padres de familia o acudientes y se salgan de los alcances del servicio educativo prestado por la institución.

9. REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES O LUGARES ESPECIFICOS

9.1 ARTICULO 106: SERVICIO DE BIBLIOTECA

9.1.1 NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

1. El horario será establecido por el equipo directivo del colegio al inicio del año escolar
2. Podrán hacer uso del servicio de préstamo de materiales los estudiantes a partir del grado transición, los padres de familia, los empleados, los profesores y las Madres Escolapias.
3. Todos los estudiantes tendrán, derecho a utilizar el servicio de biblioteca y no podrán ser sancionados con la negación del servicio por situaciones académicas o disciplinarias ocurridas en el colegio. No obstante, la biblioteca como espacio privado para uso público, podrá hacer uso de su derecho de admisión, cuando un estudiante no se comporte adecuadamente acorde a lo establecido en este reglamento y en el manual de convivencia.
4. Los libros de consulta se prestarán por 7 días.
5. El material prestado se podrá renovar tres veces por un período de tiempo igual, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario
6. El material de referencia no podrá ser retirado de la biblioteca, por tanto, las consultas que los impliquen deben hacerse dentro del horario de servicio de dicha dependencia.
7. La devolución de material debe hacerse a más tardar el día que se haya señalado en la tarjeta del libro, libro de préstamos o software. De lo contrario se cobrará multa por cada día de retraso.
8. Cuando un estudiante se retira de la institución o termina sus estudios debe presentar paz y salvo de la biblioteca al director de grupo y/o secretaria según se indique.
9. Las revistas tienen la misma reglamentación de las colecciones generales, y su préstamo podrá ser por 7 días, prorrogables hasta por tres veces si no pesa sobre dicho material alguna reserva.
10. Los estudiantes no podrán hacer uso del computador y en general de las pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca, sin autorización
11. Para préstamo de libros, los estudiantes deberán firmar ficha de libro o el libro de préstamos, si no se utiliza software en la institución.
12. Los usuarios tienen derecho a reservar el material y entrar en lista de espera cuando existan reservas anteriores.
13. No se debe entrar comiendo, ni tampoco consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca y mientras se permanezca allí.
14. Se debe permanecer en silencio respetando el ambiente de tranquilidad y concentración que allí debe reinar.
15. No se permite entrar juegos.
16. Los docentes que entren con su grupo deberán controlar la disciplina de estos.
17. No se permite el ingreso a la biblioteca de radios, grabadoras, juegos electrónicos es decir de implementos y distracciones que perturben el silencio.
18. El estudiante que no devuelva en la fecha asignada el material prestado, no podrá retirar material alguno hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca
19. Por cada día de retardo en la entrega deberá pagar la suma que para este efecto fije la biblioteca.
20. Quien pierda cualquier material deberá pagar su precio comercial actual.

9.1.2 ARTICULO 107 SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO

Con el fin de agilizar y garantizar un buen servicio, así como para lograr la devolución oportuna del material, debe tenerse en cuenta:

- La estudiante que no devuelva en la fecha asignada el material prestado, no podrá retirar material alguno hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca.
- Por cada día de retardo en la entrega deberá pagar la suma que para este efecto fije la biblioteca.
- Quien pierda cualquier material deberá pagar su precio comercial actual.
- Quien mutile, raye o dañe, cualquier tipo de material deberá pagarlo y se le aplicará además una sanción de acuerdo a lo que decida la Coordinación. Así mismo se le suspenderá el servicio por mal uso.
- Si una persona que tiene una reserva no la utiliza perderá su reserva y el material se le entregará

a otro usuario que lo solicite.

9.2 ARTICULO 108: SALA DE INFORMÁTICA REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE INFORMÁTICA.

El reglamento interno para las estudiantes en la sala de sistemas es el siguiente:

- Se debe ingresar en orden y de ser necesario por el flujo de usuarios se deberá hacer fila para el ingreso.
- EL uso de la sala deb estar acompañado por algún adulto y dbe contarse con su autorización.
- El usuario debe tener las manos limpias para evitar deterioro en los equipos.
- Pulsar con suavidad el teclado y el mouse evitando hacer daños.
- No ingresar a Internet sin autorización del profesor(a) encargado del aula.
- Evitar el uso inadecuado de la tecnología puesta al servicio de la institución, que pueda afectar las sanas costumbres y de convivencia. (Ley 1620 de 2013)
- No visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas desde el Colegio.
- No cambiar la configuración del computador.
- No desconectar ninguno de los periféricos como Mouse, teclado, entre otros.
- Cuando se acabe la clase verificar que haya apagado la CPU y el monitor, y las sillas en su lugar.
- Utilizar los audífonos solo cuando se le autoricen.
- No instalar ningún software sin previa autorización.
- Vacunar las memorias antes de usarlas.
- No ingresar ni consumir ningún tipo de comestible, dentro de la sala de informática.
- No ingresar elementos u objetos no acordes con el desarrollo de la clase, como juguetes, balones, u otros que interrumpen con el progreso de la misma.
- No extraer de la sala materiales o elementos que son necesarios para el desarrollo de las clases.

9.3 ARTICULO 109: SERVICIO DE PSICOORIENTACION

El área de PSICOORIENTACION en el Colegio San José de Calasanz de Chía, tiene como prioridad atender y fomentar el desarrollo psicológico en su componente social, afectivo-emocional- en los 2 agentes principales del sistema educativo (estudiantes y padres de familia). El servicio de Psicorientación, que pertenece al proceso de Proyección humanística de la institución tiene como objetivo: planificar actividades de proyección humana, servicios de apoyo que faciliten el desarrollo integral de los sujetos desde el impacto en su proyecto de vida. Por lo anterior, y con el fin de prestar un buen servicio a la comunidad educativa, se plantean los siguientes aspectos en relación a la prestación del servicio de psico-orientación Los cuales deben tenerse presentes en al momento de solicitar la consejería.

9.3.1 DERECHOS:

- Reconocer la psicología como una acreditación profesional; desde un campo reflexivo, investigativo y objetivo, con competencia neutral que no involucra emocionalidades, empatías ante las situaciones presentes de estudiantes y familias.
- Garantizar al profesional en psicología el derecho a su silencio como una muestra a su competencia desde el quehacer.
- Respaldar la prudencia y el protocolo manejado en situaciones que indiquen la necesidad de la comunicación asertiva a entes directivos, administrativos, coordinaciones.
- Protegerle los intereses profesionales; velando porque los diferentes servicios se presten en un contexto de fiabilidad científica y técnica apoyando al profesional en momentos coyunturales administrativos o legales como política institucional.

9.3.2 DEBERES:

- Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo.
- Planear, Diseñar, Implementar y Desarrollar Proyectos Institucionales procurando la salud mental – emocional de los estudiantes.
- Acompañar afectiva y efectivamente el proceso de formación integral de los estudiantes.
- Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna, y diligente a la Comunidad Educativa y demás personas que soliciten su atención.
- Apoyar el proceso de Formación Integral desde los pilares de la filosofía escolapia, la Psicología Educativa, Evolutiva y Social.
- Asumir las orientaciones dadas desde la Rectoría y por la Coordinación Académica.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el SGC.
- Participar activamente en el proceso de Admisiones dando cumplimiento a las responsabilidades asignadas en dicho procedimiento.
- Participar en los eventos en los que la Comunidad Educativa la requiera o le asigne.
- Elaborar y ejecutar los proyectos y programas que le competen: formación familiar, salud preventiva, educación sexual, orientación Profesional, talleres y escuelas de padres, entre otros.
- Evaluar los casos especiales de estudiantes que le sean remitidos, asesorando a los docentes y padres de familia en el manejo pertinente de los mismos o recomendando trabajo con especialistas, cuando se requiera, sin llevar a cabo terapia (máximo tres sesiones de acompañamiento por estudiante).
- Reunirse por lo menos una vez al mes con los estudiantes que por su situación de diagnóstico, requieren seguimiento también al interior de la Institución.
- Participar en las jornadas pedagógicas y demás reuniones en las que se le requiera.
- Mantener informada a la Rectora de su gestión.

9.3.3 ARTICULO 110 REGLAMENTO PARA LA ATENCION A PSICORIENTACIÓN

1. Tener un trato respetuoso entre la Psico-orientadora y los estudiantes.
2. Los estudiantes que requieran ser atendidos, serán **EXCLUSIVAMENTE** atendidos en las instalaciones y el horario establecidos por la institución para tal fin.
3. Por ningún motivo los estudiantes pueden hacer uso de los equipos y el material disponible en el departamento sin el permiso y/o la supervisión de las personas de Psicorietacion.
4. Los estudiantes deben tener permiso del docente a cargo de la clase en la que se encuentre para asistir al servicio de psicorietacion.
5. Los estudiantes serán atendidos única y exclusivamente en el horario dispuesto para esto. (7:30 Am - 3:00 Pm).
6. Los casos que son atendidos por el departamento de Psico-orientación serán remitidos por los docentes, acudientes o por iniciativa propia y serán atendidos con cita previa en el margen de 15 días, después de la solicitud.
7. Los docentes deben hacer uso del formato de remisión dispuesto para este fin, diligenciando en su totalidad, y firmándolo con número de cédula
8. Nota: En caso tal que el formato se diligencia digitalmente, debe contar con el nombre del docente que remite (firma).
9. Los padres que deseen voluntariamente solicitar cita con psicología pueden disponer de varias alternativas: Por medio del director de grupo o docentes, comunicándose al correo electrónico de la psicóloga según se publique en la página web.

9.4 ARTICULO 111: TIENDA ESCOLAR – RESTAURANTE NORMAS DEL RESTAURANTE Y LA TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es un lugar público y de servicio para todos los miembros de la Comunidad Educativa,

por tanto, es necesario que se cumpla con las normas de funcionamiento para ella:

1. El estudiante solamente puede visitar la tienda y comprar lo que allí se expende, en los horarios establecidos y realizando la fila respectiva.
2. Los residuos deben ser depositados en las canecas de basura según la clasificación que corresponda.
3. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad darán un trato respetuoso y cordial a los encargados de la tienda escolar.
4. En la tienda no prestará servicio ni atenderá estudiantes una vez se toque el timbre de terminación del descanso.
5. Al retirarse de la tienda escolar los estudiantes deben dejar limpio y ordenado dicho espacio.
6. Los estudiantes deben abstenerse de jugar, correr y empujar en el espacio asignado para la tienda escolar, consumir la totalidad de los alimentos,
10. Conservar un tono de voz moderado, Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular, demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en la tienda escolar.
11. Al detectar un billete falso o cualquier otra acción engañosa que atente contra los bienes, serán notificados por parte del personal de la tienda al docente encargado de las estudiantes en ese momento y se destruirá delante del dueño y se notificará a su acudiente
12. Mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos que allí se expenden.
13. Los encargados de la tienda velarán por la buena higiene, aseo y presentación de ésta.
14. Consumir la totalidad de los alimentos.
15. Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.
16. Horarios de servicio: 5 minutos antes del timbre para iniciar la jornada académica - Durante los descansos
17. El comedor escolar durante la hora de almuerzo es para este uso exclusivamente.

9.5 ARTICULO 112: SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

Primeros Auxilios es un servicio de atención básica que NO está autorizado a dar medicamentos de ninguna índole a los estudiantes y podrá prestar servicios en control de signos vitales, curación o primeros auxilios.

- Para recibir el servicio en primeros auxilios el o la estudiante debe ser remitido (a) por el profesor con quien tiene la clase, utilizando la agenda.
- Todo (a) estudiante que presente patologías graves o que requiera un control especial, deberá traer de su casa un instructivo de cuidados específicos, en el cual precise centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, y debe mantener a mano el carné de la E.P.S.
- Para que un (a) estudiante enferma/o pueda salir del colegio deberá establecerse una comunicación con el padre, madre o acudiente, quien deberá recoger a su hijo (a). Si no es posible la comunicación el/la estudiante permanecerá en primeros auxilios. (exceptuando casos de extrema gravedad y atención médica.)
- En el evento en que un estudiante, sufra de una lesión grave o que comprometa su vida, deberá remitirse de inmediato a un centro asistencial por medio del servicio de área protegida a la E.P.S. del/la estudiante o entidades hospitalarias cercanas, que puedan prestar el servicio urgente, al tiempo que se notifica de la situación a padres o acudientes.
- Solo se debe permanecer allí cuando el estado de salud lo amerite, regresando al aula de clase inmediatamente sea atendido o que la auxiliar de enfermería lo indique y autorice.
- En primeros auxilios no se puede ingerir ningún tipo de alimentos o bebidas.
- En primeros auxilios NO se debe permanecer en calidad de acompañante o auxiliante de alguien.
- Se debe mantener un comportamiento adecuado en la utilización del servicio.
- El colegio NO ESTÁ AUTORIZADO PARA DAR MEDICAMENTOS; por tanto, los padres de familia

no deben enviar ningún tipo de medicina, sino organizarla de tal manera, que se administre en la CASA, BAJO EL CUIDADO DE LOS MISMOS.

PARAGRAFO 1. En caso de muerte súbita de un/a estudiante, la Rectora dará aviso de inmediato a los padres o acudientes y a las autoridades específicas para las diligencias a las que haya lugar.

9.6 ARTICULO 113: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR. NORMAS EN EL TRANSPORTE ESCOLAR Y ESPACIOS VEHICULARES

1. Se debe esperar la ruta a la hora y en el sitio contratado.
2. Al terminar la jornada escolar, el desplazamiento hacia las rutas debe hacerse de manera ágil y ordenada máximo 10 minutos, para iniciar el desplazamiento y no perjudicar a los demás estudiantes y sus familias con la demora.
3. No se debe hacer esperar la ruta y se exime de toda responsabilidad al colegio y a la empresa, si el estudiante no llega a ella en el tiempo pactado.
4. En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte, coordinadora, monitora o conductor.
5. Se debe abstener de actividades tales como: vocabulario inadecuado, manifestaciones afectivas exagerados, música inapropiada y demás establecidas en los deberes de los estudiantes, de acuerdo al manual de convivencia escolar.
6. Los estudiantes no podrán cambiar su ruta habitual salvo autorización del padre de familia y coordinación, siempre y cuando exista el cupo en la ruta solicitada.
7. Ante cualquier comportamiento inadecuado en el servicio de transporte escolar los encargados informaran al colegio para adelantar el debido proceso.
8. El padre de familia debe respetar el límite de velocidad permitido para zonas escolares, dentro de los parqueaderos de la Institución
9. El padre de familia debe atender los horarios asignados en la zona de parqueaderos para evitar congestión y minimizar riesgos de accidentes.
10. Los padres de familia deben enviar autorización por escrito cuando el estudiante sea quien conduzca el vehículo.
11. El colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos y/o vehículos en la zona de parqueadero.
12. Uso parqueadero es exclusivo para padres de familia, rutas escolares y trabajadores de la Institución.

9.7 ARTICULO 114: NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LA ATENCIÓN EN SECRETARIA

- La atención puede solicitarse por medio telefónico o presencial, para solicitar información de índole administrativa, en los horarios publicados para tal fin en la página web y en la cartelera del lugar
- Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días hábiles de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo al momento del requerimiento.
- Los servicios de fotocopidora u otros se darán por parte de la auxiliar designada para tal fin, y se determinarán los horarios y condiciones de atención.
- Todo pago hecho por cualquier medio requerirá un soporte físico de la operación en dos copias, una de las cuales estar en poder del usuario y una del colegio.

9.8 ARTICULO 115: NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- Los estudiantes que estropeen dañen o extravíen material deportivo, deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.

- Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos serán reparados por el causante.
- El horario de utilización de campos deportivos e implementos deberá ser respetado por la/los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
- Para solicitar el préstamo de material, el/la estudiante debe dejar su carné.
- Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten las/los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.
- Las/los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeras/os en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
- Las estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán justificar su incumplimiento en la Coordinación.

9.9 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTICULO 116: REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. (SSEO)

El Servicio Social estudiantil Obligatorio (SSEO hace parte integral del Currículo y por ende, del P.E.I. del Colegio) está dirigido a las estudiantes que reciben la educación media, es decir, quienes están ubicadas en grado décimo y once. Responde a La Resolución 4210 de 1996 en cuanto a los objetivos y mínimos a los que se refiere. Adicionalmente, se busca que el SSEO se convierta en una oportunidad para que, las/los estudiantes, evidencien en la práctica, la formación en valores y en educación católica que han recibido en el Colegio San José de Calasanz de Chía. Con ocasión de reflexionar y desarrollar pensamiento crítico en torno a la lectura que las/los estudiantes hacen sobre la problemática social, es oportuna la interacción con diferentes situaciones y realidades que les permita ampliar su panorama social; de esta forma, contribuir a su análisis personal y a su rol como integrante de la sociedad.

En el SSEO las/los estudiantes deberán cumplir con las actividades y tareas asignadas por el colegio y las instituciones que favorecen el cumplimiento de este requisito de grado. Por lo tanto, el SSEO se desarrolla en dos ambientes: interno y externo. SSEO-Interno hace referencia a las actividades y/ o tareas de apoyo que se realizan dentro del colegio, su intensidad horaria es de 40; y el SSEO-Externo, a aquellas/os que aportan al desarrollo de la labor eje de la institución externa y se cumplirán 80 horas. Es así que, el/la estudiante no sólo aportará al mejoramiento de la convivencia de su entorno cercano (Colegio San José de Calasanz de Chía) sino que prestará un servicio de apoyo a una comunidad en la que pueda impactar positivamente. En esto se fundamenta el servicio a la comunidad; la labor que realizamos por los demás desde la contribución de cada una/o a la formación de una sociedad solidaria.

9.9.1 ARTICULO 117 causales de no aprobación del Servicio Social Obligatorio

1. Completar tres faltas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación, en función a su servicio social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.
6. El servicio social no es recuperable.
7. El/la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar éste, previa asignación de la persona responsable.
8. El Servicio Social no se repite cuando el/la estudiante no ha aprobado el grado.
9. El colegio brindará los soportes necesarios para prestar el servicio social de acuerdo con el P.E.I.

9.10 ARTICULO 118: NORMAS PARA LA PARTICIPACION Y CONVIVENCIA EN SALIDAS PEDAGÓGICAS, ENCUENTROS RETIROS Y OTROS EXTRAMURALES.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del

campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014.

Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Portar sus documentos de identidad y los que lo acreditan como estudiante de la institución.
3. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
4. Llevar el alimento necesario para la jornada o los materiales e implementos sugeridos para la seguridad y aprovechamiento de la misma. (según las indicaciones previas)
5. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades, siendo coherente y respetuoso con la finalidad que se persigue para cada estudiante.
6. En caso de autorizar el uso de atuendos diferentes al uniforme tener en cuenta los criterios de autocuidado, sencillez y estilo de nuestra formación.
7. Durante las mismas rigen la totalidad de las normas de convivencia del presente Manual

9.10.1 SALIDA PEDAGÓGICA:

Actividad extramural, que contribuye a la formación integral de los estudiantes y es coherente con el Proyecto educativo institucional. Su finalidad es de tipo formativo, en varias dimensiones de la persona y diferentes áreas del conocimiento. Puede o no tener como requisito actividades de preparación (clase invertida), requerir evidencias para ser recolectadas durante la actividad o posteriores a la actividad, de acuerdo a la planeación previa. El costo depende de lo acordado con el proveedor que debe cumplir criterios de seguridad y acompañamiento suficientes, tiene como tope el establecido en la resolución de costos de cada año.

9.10.2 CONVIVENCIAS

Actividad cuyo objetivo es aportar en la formación humana y cristiana de los estudiantes en el marco de la interacción con los demás miembros del grupo. Su temática responde a objetivos de tipo pastoral, que contribuyan a la mejora de la convivencia escolar, acordes a la etapa de ciclo vital en que se encuentran los estudiantes. Supone el trabajo en equipo, el juego, la escucha y la interacción como elementos constitutivos de la misma.

9.10.3 RETIROS:

Se refiere a experiencias que implican tiempos de crecimiento personal, en clave de la experiencia de fe cristiana, su duración es variable de uno a 3 días internos, metodológicamente supone tiempos de silencio, oración, charlas formativas y espacios de escucha grupal e individual en la medida de lo posible. SE facilitarán momentos para la vivencia y celebración de la fe incluyendo la experiencia de la Eucaristía y de la reconciliación.

9.11 ARTICULO 119 ACTIVIDADES DENTRO DEL CAMPUS PROVISTAS POR EXTERNOS

En caso de presentarse este tipo de eventos en el campus y en cualquier horario debe comunicarse a los padres de familia los costos respectivos para recibir firmada la autorización a la participación y cobro generado.

El proyecto responsable de su implementación hará seguimiento al proceso de selección y contratación según criterios educativos y presupuestales acorde a la realidad de la comunidad educativa.

9.12 ARTÍCULO 120 OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS FAMILIAS DE LOS ESTUDIANTES

Cuando un miembro de la comunidad educativa (estudiante o padre de familia) desea promover alguna

actividad de tipo académico, cultural, deportivo u otro con índole formativa dirigida a los estudiantes o sus familias, presentará la propuesta a las directivas con quienes se concertará el proceso de intervención o participación que sea pertinente a los fines institucionales, dejando por escrito las condiciones de participación institucionales y de los miembros de la comunidad educativa.

9.12.1 ARTICULO 121 Cuando los padres de familia o los estudiantes organizan eventos en los que participan los estudiantes y otras personas y esas se realizan fuera de la institución y no responden a objetivos educativos concertados con la institución, esta ni ninguno de sus miembros puede hacerse responsable de las eventualidades que allí puedan darse ni de sus consecuencias. La participación en dichos eventos por parte de cualquier colaborador esta mediada por el reglamento interno del trabajo y la responsabilidad de los padres de familia que promueven o participa la actividad.

9.12.2 ARTÍCULO 122 Cuando un evento es organizado por padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa sin conocimiento, seguimiento, aprobación del equipo directivo ni hay coherencia en sus objetivos con los objetivos institucionales en ningún caso podrá ser utilizado el nombre del colegio símbolos institucionales o imagen de las instalaciones para su publicidad.

Parágrafo: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo o décimo, como: Prom., anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

10. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

10.1 ARTICULO 123: LA PLANTA FISICA

1. Los directivos, docentes, personal de servicios generales y toda la comunidad educativa velará por mantener un ambiente aseado y agradable que favorezca la salud física y mental.
2. Los empleados de servicios generales mantendrán las instalaciones en perfecto estado de limpieza, contando con el uso adecuado de enseres y espacios por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
3. Los estudiantes dejarán los sitios de descanso y demás dependencias completamente limpias, haciendo uso adecuado de las mismas.
4. El aseo de los salones es responsabilidad de las estudiantes quienes velaran porque éstos permanezcan limpios y ordenados.
5. La institución desarrollará el Plan de Saneamiento Básico requerido por la reglamentación tanto de salud como de seguridad en el trabajo.

10.2 ARTICULO 124: SERVICIOS SANITARIOS

1. El centro dispone de buenos servicios sanitarios. Las estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento de ellos. Está prohibido escribir cualquier tipo de mensaje en las paredes y puertas de los mismos. Todo daño causado voluntariamente deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además debe asumir los efectos disciplinarios que la falta conlleva.
2. La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse durante los descansos. Durante las clases se permitirá sólo en casos de absoluta necesidad, y siempre con permiso del docente encargado.
3. En el área de servicios sanitarios no se debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, uso inadecuado del agua, uso de teléfonos celulares o realización de grabaciones de audio o video etc.

10.3 ARTICULO 125: NORMAS DE HIGIENE PERSONAL (Corresponden con deberes de autocuidado de los menores)

1. Los estudiantes del colegio deben presentarse en completo orden y limpieza personal.
2. Hacer uso del baño diario.
3. Usar el pañuelo como prenda de uso personal diario.

4. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
5. Efectuar el cambio diario de ropa para evitar enfermedades.
6. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.
7. En caso de epidemia de piojos se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
8. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo físico.
9. En caso de que le sea requerido o se le sugiera tratamiento psicológico, o fisiológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.
10. es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los diferentes espacios que ofrece el colegio sean al aire libre o cubiertos, están bajo su cuidado y protección.

11. ARTÍCULO 126 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La comunicación entre las diferentes instancias y personas de la comunidad educativa estará siempre mediada por lo valores humanos y cristianos básicos tales como el respeto, la honestidad, la prudencia, la acogida y el buen trato, adicionalmente por la importancia de esta recurrirá al medio proporcional a lo que desea comunicar, distinguiendo aquello que es de público conocimiento de la información que corresponde al ámbito particular y de aquello que requiere del sigilo profesional y la reserva del sumario.

El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes

11.1 ARTÍCULO 127 ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del docente. Por ninguna razón el docente podrá dejar grupos de estudiantes solos por atender situaciones externas.

Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y docentes de área, quienes los atenderán con cita previa.

Horarios de atención a Padres de familia

DEPENDENCIA	DÍAS	HORAS
Rectoría	CITA PREVIA	
Coordinación académica	CITA PREVIA	
Secretaría y Administración.	Lunes a viernes	8:00am a 3:00pm
Docentes	Según horario asignado y publicado en la página web del colegio.	

Parágrafo: Los estudiantes serán atendidos en los respectivos descansos o con cita debidamente informada al docente que pueda estar a cargo del grupo si se trata de una hora clase.

11.2 ARTICULO 128: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

El Colegio cuenta con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva

entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, como son: carteleras, publicaciones, circulares, página web, redes sociales, agenda escolar, grupos de WhatsApp entre docentes y/o trabajadores de la institución.

La publicación en redes sociales, página web o cartelera de cualquier información deberá tener la autorización del directivo docente de su competencia.

Por otra parte, la institución cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SST enfocado a la seguridad y salud de todas las personas, para garantizar la efectividad del SST, se comparte por carteleras o vía WhatsApp, información pertinente para el beneficio de los docentes y normatizado en dicho sistema.

11.2.1 ARTICULO 129 La agenda escolar:

Implemento de uso permanente en el que se publican anualmente algunas de las reglamentaciones que requieren ser tenidas en cuenta, se diseña teniendo en cuenta los valores institucionales y con elemento que faciliten la planeación y comunicación de situaciones, permisos u otros según la necesidad. Debe ser portada por el estudiante diariamente.

En los niveles de primaria requiere revisión diaria por parte de los padres de familia quienes harán seguimiento a su uso.

En los niveles de bachillerato será utilizada para la dirección de grupo, en el envío de informaciones pertinentes y como reporte de situaciones que requieran aclaración, citación permisos de cualquier índole etc. Dichas notificaciones deben ir firmadas por el padre de familia autorizado.

11.3 ARTICULO 130: REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.

Para publicar cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares del colegio, se debe:

- Contar con la autorización de la Coordinación, rectoría o persona responsable
- Mantenerse el respeto por las personas, fomentar los valores y principios de la Comunidad Escolapia.
- Verificar la veracidad y oportunidad de la información netamente relacionada con la institución.

11.4 ARTÍCULO 131. CRITERIOS PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. El padre de familia deberá notificar a la Institución a través del director de grupo el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de su hijo y/o hija.
2. El director de grupo recogerá al inicio de la jornada escolar los celulares, los cuales quedarán guardados y serán devueltos al finalizar la jornada escolar.
3. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice.

Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

11.4.1 ARTÍCULO 132. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS NO ADECUADAS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Acezar la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que es no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

11.4.2 ARTÍCULO 133. PROCEDIMIENTOS PARA CUANDO SE PRESENTEN COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, puede retener los celulares a aquellos estudiantes que no tengan autorización para el uso de su dispositivo.
2. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo

será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, dejando la anotación en el observador del estudiante.

3. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

11.5 ARTICULO 134: SEGUIMIENTO A SUGERENCIAS QUEJAS RECLAMOS Y RECONOCIMIENTO (SQRR)

En nuestro Sistema de gestión de calidad contamos con un formato para favorecer el seguimiento a la mejora continua, el formato SQRR por medio del cual podrá presentar las Sugerencias, Quejas, Reclamos y Reconocimientos a que haya lugar.

El Colegio no es partidario ni acepta las “manifestaciones intimidatorias individuales o grupales” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada peticionario sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha

Cualquier persona de la comunidad educativa puede solicitar el formato en la Secretaría del Colegio, diligenciarlo y colocarlo en el buzón diseñado para tal fin y ubicado en la recepción de la secretaría, o diligenciarlo de manera digital. La gestión de mejora hará el seguimiento según el protocolo establecido para su atención.

Sugerencia: Es la contribución de ideas, iniciativas o cualquier otro comentario relacionado a la prestación del servicio.

Queja: Es la declaración por medio de la cual se ponen en conocimiento de la institución conductas irregulares o comportamientos contrarios a derecho, cometidos por algún miembro de la comunidad educativa.

Reclamo: Es la manifestación de la insatisfacción sobre la falta en el servicio prestado o el incumplimiento o anomalía de alguna de las características de los productos o servicios ofertados.

Reconocimiento: Felicitación presentada por la comunidad educativa sobre un aspecto positivo logrado por la institución.

- Para presentar sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos (SQRR) el usuario debe diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos y depositarlo en el buzón de sugerencias instalado fuera de secretaría.
- Otro medio por el cual se puede expresar sugerencias, quejas y reconocimientos puede ser en forma telefónica o verbal con previa identificación del solicitante. la recepción la hace el gestor o un facilitador responsable de gestión de mejoramiento, quien deberá verificar la veracidad de la información allegada por medio telefónico y procederá a diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos, quien las remite al proceso responsable y les brinda el trámite correspondiente.
- Si no tienen identificación del usuario, estas no serán atendidas.
- Si se tratara de una situación relevante que amerite un seguimiento, el gestor procederá a constatar la veracidad del asunto; en el evento en que la SQRR sea cierta, se tramitará como es debido; en caso contrario se eliminará.
- El gestor del proceso de gestión de mejoramiento remite las sugerencias, quejas, reclamos y

reconocimientos al proceso correspondiente para que analice la situación presentada e implemente la solución u oportunidad de mejora.

- El gestor del proceso responsable debe registrar el análisis de la situación y la solución dada, diligenciando los datos solicitados en la parte posterior del formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos.
- El tiempo máximo para iniciar el debido proceso de las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos por parte del proceso responsable será de 8 días hábiles, después de los cuales se notificará al solicitante el paso a seguir de acuerdo a la SQRR recibida y las posibilidades que se tengan para su solución según lo determinado por la gestión comprometida.
- La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben respetar y proteger.

12. ADMISIONES, MATRICULA Y OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS (GESTIÓN DIRECTIVA)

12.1 ARTÍCULO 135: ADMISIONES.

Los criterios de admisión son los siguientes:

- a. Dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo que se manifiesten acordes con los principios y horizonte institucional.
- b. EDAD: El aspirante a Preescolar debe tener: Jardín tres años cumplidos a más tardar en el mes de Mayo del año en que va a ingresar; Jardín cuatro años cumplidos a más tardar en el mes de Mayo del año en que va a ingresar; transición cinco años cumplidos a más tardar, en el mes de Mayo del año en que va a ingresar. En los demás grados las aspirantes deben tener la edad promedio del grado al que quieren ingresar.
- c. Adecuado Desempeño Académico y Normativo, (de 1º a 11º)
- d. Valoración psicológica y académico de los y las aspirantes (de 1º a 11º)

Procedimiento de selección:

- a. Los y las aspirantes deben tramitar solicitud de admisión ante la Gestión Directiva- Administrativa, por medio de la secretaria y la presentación de documentos en la plataforma.
- b. El aspirante pasará a entrevista con la Psico-orientadora institucional, quien valorará al aspirante y a su familia
- c. Luego deberá presentar prueba de conocimientos o aptitud según el caso en fecha y hora que fije la institución. Y en conversación con la familia se dará a conocer los elementos básicos del horizonte institucional, criterios y normas básicas para pertenecer al colegio San José de Calasanz, donde se responderán las inquietudes que el aspirante o su familia tengan acerca de la institución.
- d. Luego de este proceso la Gestión presenta los resultados al comité de admisiones que toma la decisión pertinente.
- e. La o el aspirante admitida o admitido recibirá por parte de la institución la lista de documentos que debe aportar y pasará a Registro de matrícula en los términos y fechas establecidos para ello.

PARÁGRAFO El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. La Rectora
2. Los responsables del proceso.
3. Coordinador académico
4. Orientador escolar.

Para tomar la decisión es suficiente que se reúnan 3 de los cuatro miembros de la comisión.

12.2 ARTICULO 136 MATRICULA

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio San José de Calasanz Chía, padre y madre de familia o acudiente y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, se dispondrá del cupo.

12.2.1 ARTICULO 137 Proceso de matrícula

Para el procedimiento de matrícula de un estudiante el padre de familia o acudiente debe presentar en las fechas que se indique:

1. Registro Civil de Nacimiento o Tarjeta de Identidad.
2. Informe académico y de comportamiento del curso anterior
3. Paz y Salvo del establecimiento educativo en que cursó el año inmediatamente anterior.
4. Formato de solicitud de cupo para estudiantes nuevos.
5. Recibo de consignación (de matrícula y otros cobros)
6. Fotocopia de carné de vacunación (Estudiantes menores de 7 años)
7. Certificado de afiliación a la E.P.S. o al SISBEN (Evidencia que la menor tiene acceso a servicio de salud)
8. Hacer la reserva de cupo en las fechas establecidas por el Colegio para tal fin, para ello pagará un anticipo del valor de la matrícula determinado por el Consejo Directivo en cada año. Quien no lo hace se da por entendido que renuncia al derecho de permanencia en el plantel.
9. Si el estudiante ingresa por primera vez y ha tenido experiencia de escolaridad debe presentar el informe de procedencia.
10. En el momento de firmar la matrícula, el estudiante y el padre de familia o acudiente, firman el documento en que se comprometen a CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA, ACORDE CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Cumplidos TODOS estos requisitos el estudiante se considera matriculado y se cierra el proceso con la aceptación de la matrícula, lo cual se hace por medio de la firma de la Rectora del Plantel.

Parágrafo 1. Se requiere de la presencia del padre de familia o acudiente, para que este último pueda firmar la matrícula, debe ser mayor de edad y tener algún lazo consanguíneo o de parentesco que le acredite autoridad frente al estudiante y la autorización previa por escrito de las personas que tienen la custodia del menor.

Parágrafo 2. Si es estudiante nuevo, debe aparecer en la lista de admitidos, consecuencia del proceso correspondiente. Si la admisión ocurre avanzado el año escolar deberán asumir juntamente con el padre de familia el compromiso académico tendiente a la nivelación requerida, si ello fuera necesario.

Parágrafo 3. La admisión y permanencia en la institución se garantizará mediante el cumplimiento de las normas enunciadas y contempladas en el manual de Convivencia acorde a las disposiciones del MEN.

12.2.2 ARTICULO 138 PROCESO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA MATRÍCULA. Toda vez que un estudiante vaya a ser retirado del Colegio, los Padres de familia o acudientes deben cumplir

con los siguientes requisitos:

- Enviar una carta de retiro con la notificación por escrito a la secretaria académica, expresando las razones por las cuales la familia decide retirar al estudiante del colegio y confirmando la fecha efectiva del retiro para no facturar pensión del mes siguiente, no vincularlo en el reporte de asistencia escolar, retirarlo del grupo de clase y cancelar el ingreso al correo institucional y plataformas pedagógicas.
- Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
- Reclamar en la secretaría académica, en caso de requerir, el certificado de estudio de grados anteriores, informes académicos, ficha de acompañamiento, y documentos personales del estudiante (a excepción de los seguimientos realizados desde orientación escolar).

PARÁGRAFO 1: Una vez cumplidos estos requerimientos el colegio procederá a retirar al estudiante del SIMAT (Sistema de Información de Matrículas).

PARÁGRAFO 2: No podrán asistir al colegio estudiantes que no tengan la papelería completa o sin el pago total de la matrícula.

12.2.3 ARTICULO 139 PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN. La constitución garantiza el acceso y la permanencia en el Sistema educativo salvo que existan elementos razonables-incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante-que llevan a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada

- *“El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y académicas”.* (Sentencia T-02 de 1992)
- *“La educación es un derecho y deber, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no sólo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben atacar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones* (Sentencia T-772 de junio 22 de 2000)

12.2.3.1 Causales para la no renovación de la matrícula.

1. Cuando por motivos no justificados el o la estudiante falte a más del 25% de las actividades escolares.
2. Cuando él o la estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta de la o el estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando se incumpla el compromiso académico y de convivencia o con el contrato comportamental
6. Cuando el estudiante, durante el año escolar no cumpla con las normas de convivencia y sea estudiado el caso por parte del Comité de convivencia o la Comisión de Evaluación y Promoción.
7. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
8. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

12.2.3.2 Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales

o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

12.3 ARTICULO 140 COSTOS EDUCATIVOS

Los costos educativos del Colegio San José de Calasanz Chía se rigen por los criterios de recuperación de los costos incurridos en la prestación del servicio, la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, la calidad del servicio y la legalidad. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

12.3.1 TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

El Consejo Directivo de la institución educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015, aprueba cada año el incremento del costo de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones del Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, la rectoría y secretaria académica. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través de los canales habilitados, o en casos especiales se autorizará el pago en la administración del colegio. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día anterior al 10 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo por intereses de mora, conforme a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San José de Calasanz, y están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y el aval del consejo directivo.

Los costos variarán año por año; y en cada anualidad se calcularán rubros como:

- Valor del seguro estudiantil y área protegida.
- Salidas pedagógicas.
- Retiros: noveno a once.
- Convivencias: Jardín a octavo.
- Otros costos: sistematización, agenda y carné.
- Guías Pedagógicas
- Pruebas externas
- Simulacros 10° y 11°
- Actividades extracurriculares y/o Proyecto pedagógico/ Técnico: Actividades extracurriculares que contribuyen a la formación integral de los estudiantes en algunos de los siguientes ámbitos: medio ambiente, emprendimiento, artes, deporte e idiomas. Estas actividades se ofrecen anualmente a la comunidad educativa durante periodos semestrales, con pago mensual. Los cursos o niveles se abren según la demanda, con una intensidad horaria establecida de acuerdo con el ámbito o el responsable de la ejecución.

El rubro incluye desarrollo de actividades de crecimiento personal y espiritual ofertados a la comunidad educativa con una tarifa única que responde a este criterio y una vez al año. Que hacen parte del nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Todas las actividades extracurriculares son de carácter voluntario.

Los valores autorizados por la Secretaria de Educación municipal en resolución de aprobación se publican en el Anexo del Presente Manual de convivencia. Se determinan siguiendo el procedimiento establecido por la normatividad y habiendo sido aprobados por el Consejo Directivo y presentados a la SEM

Nota: Los padres o acudientes conocerán con antelación y por medio de canales y medios existentes las fechas, mecanismos y costos de las matrículas.

12.3.2 ARTICULO 141: SEGURO DE ACCIDENTES Y ATENCIÓN MÉDICA

1. Las directivas del colegio, a solicitud de los padres de familia recomienda la adquisición del Seguro de Accidentes como póliza colectiva y dada la ubicación del colegio para garantizar la atención inmediata al personal de la comunidad educativa contrata servicio de área protegida con la entidad cuya oferta se ajuste a las necesidades.

2. La Institución velará por la atención oportuna e inmediata en caso de accidente.
3. Proyección humanística y Seguridad y salud en el trabajo velará por la realización de campañas preventivas para evitar contagios y adquisición de enfermedades masivas.
4. En caso que un estudiante sea atendido en psico-orientación o Primeros Auxilios y requiriera una asistencia especial, se avisará a los padres y/o acudiente para que lo remitan a la persona o entidad indicada. Si no se localiza a los padres o acudientes, la Institución tomará las medidas que crea convenientes y más oportunas.
5. La Auxiliar de enfermería deberá informar si el paciente tiene alguna prescripción sobre el uso de algunos medicamentos o por tratamiento que esté llevando a cabo.
6. En la agenda deberá diligenciarse la información relacionada con preexistencias medicas alergias u otros.

PARÁGRAFO. Los padres o acudientes conocerán con antelación y por medio de canales y medios de comunicación existentes, las fechas, mecanismos y costos de las matrículas. Los valores aprobados cada año se explicitan en el anexo correspondiente del presente manual.

12.4 BENEFICIOS ECONOMICOS – POLITICAS DE PROVINCIA

12.4.1 ARTÍCULO 142 Descuento por pronto pago

En caso del pago de la totalidad de los costos educativos anuales hasta el 15 de febrero de cada año escolar, se hace un descuento del 5%, sobre el valor total de la pensión mensual, es decir el 50% de una pensión mensual, mismo que se aplicará en el mes de noviembre del respectivo año.

12.4.2 ARTÍCULO 143 Descuento a familias numerosas

Cuando el núcleo familiar tiene 3 hijos matriculados en el colegio, el mayor de ellos pagara únicamente el 50% del valor de la pensión mensual.

12.4.3 ARTICULO 144: Las Becas

Los criterios para seleccionar las BECAS, y/o AYUDAS, que tendrá en cuenta el comité de Madres escolapias para su asignación son:

1. Se admite solicitud para becas a estudiantes que lleven como mínimo 4 años consecutivos en la Institución.
2. Las Becas son anuales, siendo necesaria anualmente la renovación.
3. Se da preferencia a estudiantes de grados superiores en la adjudicación de becas.
4. Los documentos que debe aportar para solicitud de Beca, son:
 - a. Solicitud por escrito a las Directivas de la Institución.
 - b. Certificado de Ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior de los padres de familia.
 - c. Paz y salvo del año anterior
 - d. Certificados de defunción de los Padres de Familia en caso de que hayan fallecido.
 - e. Declaración extra juicio de no convivencia y/o de inasistencia.
 - f. Última cuenta de Servicios.
 - g. Copia del último boletín del año anterior
5. Después de 8 días de la fecha límite para entregar documentos, la institución le responderá por escrito si fue aprobada la solicitud, si no recibe respuesta alguna, se supone que no fue aceptada.
6. El colegio le garantiza absoluta reserva sobre los datos que usted aporte.
7. Se podrán conceder becas completas o parciales de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal.
8. Se tendrá en cuenta para la adjudicación de becas y beneficios, los resultados académicos de las estudiantes y su informe disciplinario.

Los Padres de Familia de los alumnos becados deben colaborar aportando a la Institución parte de su

tiempo cuando lo requiera el Colegio, previa notificación.

12.4.3.1 BECA PAULA MONTAL

Se otorga al estudiante cuyo promedio ocupe el primer lugar entre los estudiantes de primero a once del colegio, puede ser plena o distribuida entre estudiantes que merezcan este reconocimiento, en diferentes niveles y previo análisis del equipo directivo o la comunidad local.

12.5 ARTÍCULO 145 Retiro del Estudiante:

En caso de retiro o cambio de institución antes del inicio del año escolar, para quien solicite devolución de matrícula durante la primera semana del año escolar, se reconocerá el 80% de la misma, y otros cobros. Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después el descuento será del 50%.

La ausencia por parte del (a) estudiante beneficiario (a) en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho a los padres de familia y/o acudientes autorizados a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que EL COLEGIO haga devoluciones o abonos posteriores.

Si un estudiante se traslada de uno de nuestros colegios a otro no pagará matrícula, pero pagará la pensión y cuanto el nuevo colegio tenga reglamentado. Tener presente que hay que devolverle el material que haya llevado al colegio y no haya empleado

13. ARTÍCULO 146 DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.

ANEXO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

POLÍTICA DE CALIDAD:

Nuestros centros brindan una formación integral en **PIEDAD y LETRAS**, proponiendo a la comunidad educativa el desarrollo de un proyecto de vida fundamentado en principios cristianos, éticos y morales en el desarrollo de habilidades y competencias del siglo XXI, que aporten a la transformación social y al cuidado del medio ambiente.

Contamos con un personal competente y comprometido en misión compartida y un Sistema de Gestión de Calidad, orientado al crecimiento, la protección y promoción de la salud de la persona, la optimización de los recursos, el control de los riesgos y la mejora continua de los procesos; respondiendo al bienestar, las necesidades y requisitos actuales de la Comunidad Educativa y al cumplimiento de la normatividad vigente.

OBJETIVOS DE CALIDAD.

- ✓ Atender las necesidades y requisitos de cada Comunidad Educativa por medio de un servicio contextualizado, coherente con la identidad escolapia y la normatividad vigente que cuide y optimice los recursos tecnológicos, físicos y financieros.
- ✓ Fomentar en el personal vinculado a la Institución la cultura de la prevención y del auto cuidado a través de actividades generadas por el SG-SST, impactando positivamente la calidad de vida de los equipos de trabajo.
- ✓ Implementar acciones que permiten desarrollar la competencia del personal vinculado a la institución, el crecimiento en su dimensión singular, social y trascendente, para fortalecer el sentido de pertenencia en la misión compartida.
- ✓ Generar espacios y ambientes de aprendizaje, humanizadores, evangelizadores e innovadores para los niños, niñas, jóvenes y familias; a través de un proyecto educativo centrado en la formación en PIEDAD y LETRAS, que involucra los valores de la identidad escolapia, la transformación social y el cuidado del medio ambiente.
- ✓ Ofrecer servicios de bienestar, cálidos, seguros y oportunos que apoyen la tarea educativa, den cumplimiento a requisitos y al desarrollo progresivo de las potencialidades de los estudiantes y sus familias.
- ✓ Verificar la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, por medio de la identificación y tratamiento de riesgos, el seguimiento, la medición de resultados y la implementación de acciones para la satisfacción de la comunidad educativa.

Los colegios se encuentran inmersos en un Sistema de Gestión de Calidad interno (**SGCI**), orientado por la Norma ISO 9001/2015, su organización por gestiones permite optimizar el servicio y encausarlo para dar mayor satisfacción a las y los estudiantes, sus familias y partes interesadas del sitio donde se desenvuelven, en el que crecen y construyen día a día. Si bien, con el **SGCI** se ha unificado la estructura organizacional, se da autonomía administrativa para propiciar el respeto a la pluralidad, a la diferencia y oferta contextualizada que responda a las necesidades concretas de cada comunidad educativa.

Para desarrollar el SGCI, se han agrupado todas las actividades escolares en cuatro gestiones:

- **GESTIÓN DIRECTIVA ADMINISTRATIVA-GDA**
- **GESTIÓN PEDAGOGICA-GP**
- **GESTION PROYECCION HUMANISTICA-GPH**
- **GESTION DE MEJORAMIENTO-GM**

Las cuales tienen como proceso transversal y relevante LA PASTORAL, como se refleja en el MAPA DE PROCESOS que aparece a continuación:



El **SGCI** de cada uno de los colegios, cuenta con el acompañamiento y asesoría del equipo de “**Gestión Educativa Escolapias Colombia- GEEC**”, el cual funciona en articulación estratégica con el ámbito de “Educación y Pedagogía” de la provincia de “Nuestra Señora de la providencia”; con el propósito de asegurar la fidelidad al carisma, la actualización del mismo, el cumplimiento de directrices legales y de las que define el Consejo general del Instituto de María Religiosas de las Escuelas Pías.

En ese orden de ideas:

- ✓ El Equipo de **GESTIÓN EDUCATIVA ESCOLAPIAS COLOMBIA** es el órgano ejecutivo colegiado de los Centros educativos de las Madres Escolapias en Colombia, siendo el responsable directo del funcionamiento de estos. Dirige la gestión ordinaria y representativa de los Centros, en dependencia con la Congregación, de acuerdo al carácter propio del Instituto.
- ✓ El Equipo tiene como objetivos cuidar e impulsar la línea evangelizadora de los Centros, favorecer la formación integral de los estudiantes y contribuir en todo momento a la unidad, coherencia y compromiso de toda la Comunidad Educativa en la transformación de la realidad, educando según el carisma escolapio.
- ✓ En el desarrollo de su labor tendrá como prioridad atender la formación, seguimiento y evaluación de los ámbitos de trabajo y de los Centros educativos, contemplando el equilibrio económico y financiero.
- ✓ La gestión del equipo atenderá todos los aspectos relacionados con su estructura, fines, organización y funcionamiento (dirección, planificación y gestión de la calidad, pedagogía, innovación, pastoral, desarrollo de personas, economía y administración, obras e infraestructura, jurídico-laboral, comunicación e imagen, entre otros.).

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS - COLOMBIA	DA DO
	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ – CHÍA	2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 105 de 105

ACEPTACION MANUAL DE CONVIVENCIA

Yo,		Padre de Familia, con C.C.No.	
-----	--	-------------------------------	--

Yo,		Madre de Familia, con C.C.No.	
-----	--	-------------------------------	--

Padres de Familia del (la) estudiante		Grado		Año 2024
---------------------------------------	--	-------	--	----------

Nos comprometemos a estudiar, asimilar y aceptar el presente manual de convivencia establecido por los Centros Educativos Escolapios Madres Escolapias, que busca la formación integral de la familia, que lleva a nuestros (as) hijos (as) a lograr la excelencia académica por medio de la investigación, el estudio y el cumplimiento de los deberes.

Aceptamos que la institución educativa San José de Calasanz de la ciudad de Chía en la que de manera libre y voluntaria matriculamos a nuestro hijo/a es confesional católico y nos comprometemos a recibir toda la formación, información y la instrucción religiosa católica que en ella se imparte. Así como también a participar de todas aquellas actividades que favorezcan nuestro crecimiento personal, espiritual, familiar, social y trascendente. Reconocemos que se nos respeta la libertad de cultos.

Todos, padres e hijo(a), aceptamos lo establecido en el presente Manual de Convivencia y asumimos el compromiso que este nos impone a todos. (de acuerdo con el artículo IV de la Ley General de Educación)

Firma Padre de Familia		Firma Madre de Familia	
------------------------	--	------------------------	--

Cédula:		Cédula:	
---------	--	---------	--

Nombre del estudiante

Documento de identidad:

FIRMA DEL/ LA ESTUDIANTE